

# MISTIS E INDÍGENAS: LA LUCHA POR EL CONTROL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LAMPA, PUNO, A FINES DE LA COLONIA

*Nuria Sala Vila  
I.B. Montsoriu, Arbucies*

En 1780 y 1814 el sur andino se vio sacudido por dos grandes rebeliones, conocidas por el nombre de dos de sus dirigentes indios: Túpac Amaru y Pumacahua, ambos caciques nobles de ascendencia incaica. Sin referirme especialmente a la dinámica interna de esos dos movimientos, que contaron con una amplia participación indígena y una no desdeñable mestiza y criolla, trataré de analizar ciertos factores que ayuden a entender la relativamente corta, en el tiempo, capacidad de rearme de un amplio levantamiento anticolonial en la zona entre 1814-16.

La documentación que disponemos de la época y de los movimientos insurgentes ocurridos entre 1809 y 1816 en el sur andino se limita en buena parte o bien a aquella de procedencia de los movimientos criollos urbanos o bien militar a partir de la cual se hace difícil recomponer la participación indígena y la composición de las tropas levantadas contra la Corona y aun las relaciones que se establecieron al interior de los alzados. Sin embargo, y para casos concretos he podido localizar algunos expedientes que nos aportan informaciones detalladas sobre los conflictos que marcaron la etapa posterior a la derrota tupamarista, que nos pueden ofrecer vías de análisis del complejo entramado de relaciones que se jugaron en esa etapa y región. Tal es el caso que paso a exponer, relativo al partido de Lampa, en la intendencia de Puno. Allí se dio un largo enfrentamiento entre indígenas, blancos-mestizos y autoridades desde al menos la década de 1790 hasta 1814. El interés de esa zona se debe a que fue escenario privilegiado tanto del movimiento tupamarista como del de Pumacahua.

Analizaré dos etapas que a mi entender marcaron las tensiones sociales en el sur andino. La primera aquella posterior a la derrota tupamarista hasta 1809, durante la cual se aplicó el programa reformista borbónico al implantarse el sistema

de intendencias y reformas fiscales como la del tributo indígena. La segunda abarca desde 1809 y estuvo marcada por los levantamientos altooperuanos, las campañas rioplateñas de Castelli, la política liberal de las Cortes de Cádiz, la posición absolutista del virrey Abascal y por último la rebelión que estalló en el Cuzco en 1814.

### **Lampa: conflictos entre indígenas y caciques-recaudadores entre 1790 y 1808.**

Varios factores dominaron en la vida cotidiana de las comunidades indígenas tras la derrota tupamarista:

1. En lo relativo a las autoridades comunales se produjo un doble proceso. Por una parte y en una primera fase la represión de la Gran Rebelión trajo consigo la abolición del cacicazgo indígena, al considerarse que la institución había sido determinante en su organización por la cantidad de población indígena que podían convocar. Hacia 1790 se produjo una rectificación de esa política inicial, que supuso la pervivencia del cacicazgo indígena en todos aquellos casos que no se hubieran visto implicados en la Rebelión<sup>1</sup>. Por otro lado en las comunidades indígenas se produjo paulatinamente la consolidación de autoridades comunales electivas, los alcades varayoc, encargados de aplicar las decisiones tomadas por consenso comunal. Las causas que intervinieron fueron varias: bien porque se enfrentaron a los caciques, en un proceso de radicalización iniciado en la Rebelión, en respuesta a su creciente poder económico adquirido a costa de sus comunidades. Bien porque con ello se rompía con la mediatización de los intereses indígenas, papel que había caracterizado las intervenciones de numerosos caciques, sobre todo la de aquellos que apoyaron a los españoles en la derrota tupamarista<sup>2</sup>.

2. La aplicación efectiva de las Reformas borbónicas después de 1784 en lo administrativo y fiscal comportó una serie de cambios sustanciales. Un punto clave, a mi entender, fueron las modificaciones relativas al tributo indígena. A partir de entonces se ponía su recaudación en manos de los subdelegados de cada partido y en quien ellos tuvieran confianza. Por primera vez, desde la reforma toledana, los caciques indígenas perdían tal atribución. En la práctica supuso una cuña que posibilitó la entrada de blancos y mestizos en las comunidades, vía la recaudación fiscal, beneficiándose de mano de obra, tierras, etc.<sup>3</sup>

Hacia 1790 los mineros y dueños de haciendas con trapiches del partido de Lampa controlaban ya la recaudación de tributos de los distintos ayllus cercanos a sus propiedades. Ello les permitía el acceso a la mano de obra indígena, a quienes compellían al trabajo en minas y trapiches. La resistencia indígena al trabajo y a las condiciones en que se veían sometidos paso por varias etapas y alternativas.

---

1. Sala Vila, Núria: *Rebeliones indígenas en el Perú tardocolonial*. Tesis doctoral inédita, Universidad de Barcelona, 1989, págs. 200 y ss.

2. *Ibid.* págs. 244 y ss.

3. *Ibid.* págs. 215 y ss.

En 1790, una denuncia conjunta de varios ayllus de Lampa ante la Audiencia del Cuzco contra sus respectivos *caciques-recaudadores* daría pie a la formación de una comisión investigadora encargada a don Juan Vicores Fernández de la Reguera que se iniciaría en 15 de noviembre de ese año<sup>4</sup>. Del texto inicial y de las declaraciones de los testigos se traslucían ciertos cargos a quienes no obstante ser denominados textualmente caciques, en realidad nosotros debemos interpretar que eran recaudadores de tributos. Aunque en los documentos de la época son citados como caciques es relativamente fácil constatar su calidad en las múltiples comunidades con cacique de sangre conocido y documentado.

En primer lugar los ayllus Cagyani, Grange, Guayta y Sutuca acusaban a sus respectivos *caciques* Fernando Obiedo, Fermín Obiedo, Melchor Gozueta y Venturino Torre de abusos en el cobro de los tributos<sup>5</sup> y de ser los encargados locales de los repartos del finado subdelegado Félix Díez de Medina y de su escribano José Grambel<sup>6</sup>. A don Ramón Valle, dueño de las haciendas Canchari y Chilaito, y a don Manuel José Herrera, de la de San José, recaudadores ambos de las estancias aledañas a sus propiedades, les imputaban que, además de obligarlos a trabajar en sus explotaciones mineras, les pagaban con malos tratos, salarios deficientes y aun abonados con retraso.

A ello había que sumar intentos de expropiar tierras. Los indígenas tuvieron que reclamar las tierras comunales de Muñani y Quilloquillo, que les habían sido expoliadas en la última remensura de tierras efectuada por el subdelegado «de realengos» don Ramón Moscoso. El propio juez comisionado al efecto, Fernández de la Reguera, juzgaba que Moscoso había practicado una visita de tierras que podía catalogarse de deficiente y en cuyo transcurso no había señalado linderos fijos, lo que había favorecido a los compradores, en su mayoría pertenecientes a sectores mistis regionales, quienes, concluía, «han extendido sus amojonamientos a su mayor Comodidad». Esta remensura había sido el fruto de una entente entre el subdelegado, los caciques-recaudadores y los compradores, acuerdo que prescindió de los derechos de los comuneros.

Fernández de la Reguera presentó, además, información detallada sobre la economía y actitudes de los indígenas de Lampa. Diferenciaba, en su análisis, el comportamiento de éstos en función de si habitaban zonas próximas a los pueblos o si radicaban en las punas. Los primeros poseían tierras de siembra y de pastos para sus ganados. La última remensura les había afectado de forma considerable, puesto que vieron mermadas las tierras comunales de que disponían.

---

4. Archivo Departamental del Cuzco (en adelante A.D.C.). Real Audiencia, Causas Criminales. Leg. 105. Cuaderno 1 de los Autos iniciados criminalmente por Blas Chata, Santos Quispe, Juan Caguana y consortes Yndios del pueblo de Lampa contra Don Manuel Herrera, Don Fermín Obiedo, Don Bentura de la Torre, Don Melchor Goysueta, Don Ramon Valle y el escribano Francisco José Grambel sobre perjuicios y malos tratamientos, 1790.

5. *Ibid.* Según los denunciantes, les habían subido la tasa del tributo en 3 reales anuales «por título o ficción de hospital», Fermín Obiedo cacique del ayllu Grande obligaba al pago del tributo a los mitayos que se hallaban cumpliendo con su tanda en Potosí y se negaba a reservar a los viejos.

6. *Ibid.* Los caciques-recaudadores eran los encargados de ejecutar, por orden del subdelegado, las adjudicaciones y cobranzas del reparto forzoso de mulas, chuño, maíz y coca, cuyos precios habían sido respectivamente de 25 pesos cada una, 1 peso la arroba y la coca a 10 pesos la arroba.

Aquellos que vivían en las punas, alejados de las poblaciones, poseían, según él, mayor cantidad de tierras que los otros y criaban abundante ganado lanar. Eran de carácter orgulloso, difícil y altanero debido a la poca comunicación con los españoles. A resultas de todo ello eran amantes de la libertad y el libertinaje, lo cual se demostraba en que raras veces los párrocos conseguían su asistencia a misa y doctrina.

A pesar de ello, y en su opinión, no debían perderse de vista dos hechos:

1. La insaciable sed de tierras de los indios. A pesar de que gozaban de más tierras de las concedidas originalmente, no estaban contentos con ello e intentaban acaparar progresivamente mayores extensiones para dar cabida a sus rebaños que cifraba en 600, 1.000 y hasta 2.000 ovejas, vacas y «carneros de la tierra».<sup>7</sup>

Los indios de los pueblos y los de las punas mantenían reuniones secretas, en ellas se decidía la actuación conjunta de los comuneros. Deducía el juez de comisión que, previo al inicio de su investigación, habían decidido presentarse en grupo ante él y contestar al unísono sus preguntas:

«pues he visto consultarse recíprocamente unos a otros lo que han de declarar para salir contextos y si en alguna cosa difieren es por el diverso modo de preguntarles; y assi es constante que los habitantantes de las punas hablan con satisfacción de lo que ha pasado en poblado y no han visto, y los de este de lo acontecido en despoblado y no han presenciado».<sup>8</sup>

Algo ó mucho debía haber de cierto en estas afirmaciones por cuanto el viernes 11 de noviembre de 1790 un número superior a los 200 comuneros salieron a su encuentro en el momento de su llegada a Lampa. La casa donde se alojó fue rodeada posteriormente por los habitantes de todos los ayllus y estancias, más unos cien indios de Juliaca, que acudieron a quejarse de los compradores de tierras.<sup>9</sup>

La tensión entre autoridades y comuneros llegó a su punto culminante cuando se iba a proceder al domingo siguiente a la lectura de un Bando de Buen Gobierno en cuyo momento uno de los indios le interpeló:

«hablo con descato al Monarca... era mejor que devolvieran las tierras que el que les molestaran con bandos».<sup>10</sup>

El subdelegado procedió a detenerle y atarle en el rollo. Iba a azotarle cuando

---

7. Ibid. Carta de Juan Vítores Fernández de la Reguera al intendente Casahermosa. Lampa 29.11.1790. «Como todos los que abundan aquellas Punas son forasteros y había cuarenta años poco más que se han incorporado por las revisitas de aquel tiempo a esta Provincia... quieren los Yndios o al menos algunos de ellos hacerse originarios, convienen su Cacique y es preciso les den tierras como a tales, campo para labranza y cría de ganado con perjuicio de los que verdaderamente lo son».

8. Ibid.

9. Ibid. «Apenas llegue a la casa destinada a mi morada, cuando se cubrieron las calles inmediatas de estos individuos... hube de ser testigo esa noche y cuatro o cinco siguientes de sus embriagueces, y de los desórdenes consiguientes a este vicio dominante en ellos... ha sido tanto el concurso de Estancias, Punas y Pueblos que ha puesto en recelo a todo este vecindario».

10. Ibid.

las mujeres se encresparon e intentaron liberarle. Ante el cariz que tomaba la situación, el juez optó por suspender el castigo, mientras el ayudante del cura, Rafael Castilla, intentaba calmar los ánimos, lo que le valió que los indios le acusaran, en palabras de Fernández de la Reguera, de «alzado pues favorecía a los Mistis, su modo de explicarse por no decir Españoles»<sup>11</sup> y que a la noche siguiente su casa sufriera un intento de asalto armado, dirigido por los hermanos Casicallas.

Por el contenido de las demandas y a la vista de los denunciados discernimos que no habían sido solucionadas por las autoridades coloniales las desavenencias con los caciques recaudadores no indígenas, que aún permanecían vivas y activas. Los indios de Lampa intentaron por dos medios distintos liberarse de ellos: por una parte interponerles varias denuncias por la vía judicial acusándoles de repartos forzosos y mal desempeño de su cargo. En el transcurso de las acciones ordenadas por el tribunal trataron también de presionar numéricamente al comisionado. Por otro lado, lejos de esperar la resolución policial eligieron autoridades indígenas. De nuevo reproducimos parte del informe de Fernández de la Reguera al respecto:

«se dice por cosa cierta que en sus juntas han determinado no sufrir Caciques Españoles, y que se han elegido entre ellos mismos para este mando a un fulano Sapana, otro Tumin y a un Quisocala, que todos aseguran que estos han sido Xefes de los alzados en la pasada Rebelión».<sup>12</sup>

No fueron éstas las únicas referencias a que los comuneros descontentos habían participado en la rebelión; se les acusó en general de haber participado durante su transcurso en la destrucción de las minas y trapiches de la comarca y en el asesinato de 32 blancos en el paraje de Casa Verde. Por último el subdelegado de Lampa consideraba que se había llegado a la situación presente en su partido por «la yndulgencia que entonces y despues se ha tenido con ellos los hace ynsolentes orgullosos y capaces de cualquiera sedición».<sup>13</sup>

No queda claro en la documentación consultada sobre qué ayllus tendrían competencia los antes mencionados caciques. Sí sabemos a ciencia cierta que los indios de las estancias vecinas de las haciendas de Chilayto y San José reconocían a un cacique indígena:

«que ellos de su propia autoridad lo habían criado como a hijo de su Casique»<sup>14</sup>

---

11. Ibid.

12. Ibid.

13. Ibid. Decl. de Don Nicolás Beato Asegurado del Castillo. En otros casos que guardan cierta semeblanza con el presente se vertieron opiniones parecidas. Así en 1790 fue depuesto del cargo de «cacique» de la parcialidad de Vilacallamas del pueblo de Zepita en puno Don Matheo Goyzueta por causas que desconocemos pero entre las razones argüidas por el teniente letrado de Puno, Dr. Don Josef Joaquín de Contreras estaba «y últimamente los suaves arbitrios y medios que interese para reducir a la sugestión el Orgullo de aquellos Naturales que posesionados todavía de las impreciones que animaron sus ignorancias en la Rebelión se hallavan en continuas inquietudes». Archivo General de la Nación Argentina (A.G.N.A.), Interior 30.4.6 Año 1790.

14. Ibid. nota 1.

El subdelegado de Lampa, Francisco Nicolás García, aporta mayor información sobre la organización e instituciones comunales:

«aquellos Naturales obstinados y ceducidos por algunos que entre ellos son más Ancianos y de más Autoridad han hecho empeño de negar todo genero de auxilios en la Hacienda y desobedecer a los Jueces territoriales... retirándose a las asperezas de sus estancias y Cerros... pretendiendo pasar de Motu propio y sin consulta al Partido de Caylloma de donde tomaron cacique a su arbitrio y conducido este a sus Estancias lo recibieron con vivas aclamaciones».<sup>15</sup>

Se trataba de Santos Casaperalta, natural de Collaguas de Arequipa, zona que pasaría a denominarse Cailloma a partir de la división territorial en partidos, bajo el Sistema de Intendencias, tomando el nombre de uno de sus pueblos.

«Ellos se han elegido cacique a quien llaman Santos Casaperalta del partido de Collaguas y Caylloma y afirman que sólo este les ha de gobernar... que no deben servir a los españoles y que los libertara de todo trabajo».<sup>16</sup>

Actuaba como defensor de la República de Indios y su autogobierno. Pero ante todo se hace referencia, del nexo existente entre esta población indígena de Lampa y la de Collaguas. Se les puede identificar como mitimaes originarios de Collaguas. En la revisita de tributos efectuada por don Bernardo Pedro Sancho de Larrea, bajo el gobierno del Conde de Superunda, en 1759 se hace constar que el repartimiento de Lampa Xara y de Lampa Lanzas estaba formado por:

160	originarios
15	uros
378	forasteros y <i>collaguas</i> .

Los pueblos de Calapuja y Yasin, vacos que se llaman Lampa Xara y es parcialidad Urinsaya por:

63	originarios
189	forasteros, yanaconas y <i>collaguas</i>

El repartimiento de Cavanilla de la Real Hacienda por:

126	originarios
258	forasteros, yanaconas y <i>collaguas</i> <sup>17</sup>

Quizás podría identificarse con mayor precisión ese núcleo como perteneciente a uno de los linajes de Collaguas, el de los Cabanas, inicialmente originarios, al igual que los Collaguas, del valle del Colca<sup>18</sup>. En ese caso estaríamos ante la

15. Ibid. nota 1.

16. Ibid. nota 1.

17. Archivo General de la Nación Perú (A.G.N.P.). Tributos Leg. 2. C 15.

18. Manrique, N: *Colonialismo y pobreza campesina. Caylloma y el valle del Colca, siglos XVI-XX*. DESCO, Lima, 1986, págs. 29 y ss. «Los Cabanas habían asumido la denominación de Cabana Conde (Kunti), para diferenciarse de otro grupo procedente de la misma pacarina «hermanos e compañeros suyo (que) fueron desde el dicho cerro Gualca Gualca hacia la sierra y poblaron el pueblo de Cavana Colla». Los pueblos toledanos de Cabana y Cabanilla son limítrofes de Lampa.

evidencia de la pervivencia de una identificación étnica de origen prehispánico para fines del siglo XVIII.<sup>19</sup>

En realidad Casaperalta había iniciado una serie de acciones relativas a la recuperación de la recaudación en esas estancias ya en 1788. En ese año como cacique principal, gobernador y alcalde mayor de Collaguas, partido de Cailloma, reclamó competencias en el cobro de la tasa de 39 tributarios que habitaban en el paraje de Quillisani y denunció al fiscal de la visita de Cailloma que los indios de Chilayto no debía pagar tributo sino únicamente 5 pesos en concepto de hierbaje. Al parecer dicho fiscal remitió entonces un exhorto al subdelegado de Lampa.

En 1790, el subdelegado de Lampa procedió a la detención de Casaperalta. Los indios de Chilayto y San José pidieron su liberación, sin embargo el juez se reafirmó en su decisión porque, según él, Casaperalta había fingido que era cacique y había acudido al lugar sólo con la intención de alborotarles cuando ya tenían un cacique, cual era don Ramón del Valle. Ante esa respuesta los comuneros alegraron que

«no obedecían los preceptos de este Juzgado, porque ellos no reconocían otro Rey, ni otro Cacique que al expresado Casaperalta, por cuya parcialidad se constituían en el partido de Cailloma».<sup>20</sup>

Los indígenas fortalecían sus posiciones resistiendo a recaudadores foráneos que pretendían asumir y controlar las prestaciones que aquellos aportaban a sus señores naturales, y ello lo hicieron apoyándose en un cacique autóctono, al que buscaron en el núcleo poblacional del que eran originarios. No se trató de un hecho aislado, he constatado un proceso similar en el ayllu Quisguará del pueblo de Marcarí en el propio partido de Lampa. Allí ante una situación pareja, los comuneros rechazaron al recaudador impuesto y recurrieron a un cacique indígena. En ese caso don Marcos Pumaguallpa Garcés Chillitupa, del ayllu Mohina en el pueblo de Oropesa del partido de Quispicanchis, en el Cuzco. La búsqueda del nexo que les unía nos llevó a parecidas conclusiones, a partir de la pista que aportaba el propio topónimo del ayllu. Se trataba de población mitimae Quisguará y de nuevo nos da constancia de la pervivencia de lazos interétnicos para fines del siglo XVIII. A partir de esos datos propongo que debería considerarse para fines del período colonial que todavía no se había cerrado el proceso por el cual las organizaciones andinas fueron perdiendo sus nexos como señoríos y llegaron a ser indios y comunidades.<sup>21</sup>

En lo relativo al conflicto entre comuneros y recaudadores foráneos cabe destacar que se evidencia en cierto momento desavenencias entre determinados hacendados y subdelegados, cuando estos no apoyaban a fe ciega todas las

---

19. Ibid. nota 1. Decl. de Casaperalta; «sin orden del Señor Asesor y Subdelegado no los pueden apensionarlos a estos dichos Yndios del mineral de Chilauito».

20. Ibid. nota 1. Decl. Don José de Guerola, administrador principal de la real renta de alcabalas de Lampa.

21. Sala Vila, N.: *Los señoríos prehispánicos a fines del siglo XVIII*. Ponencia presentada en el Primer Coloquio sobre Enfoques Antropológicos, Demográficos y Ecológicos de la Conquista de América (1492-1992), Barcelona, 18-24, IV, 1990.

pretensiones de aquellos. Así destaco la declaración del minero-hacendado Manuel José Herrera, quien menciona que las denuncias en su contra y la negativa a la prestación de servicios por los indígenas se basaban en palabras pronunciadas por el anterior subdelegado en una visita a la zona, cuando en respuesta a varias quejas planteadas por los indios había afirmado que:

«el que quisiese trabajar lo hiciese, y el que no se fuese a su casa, porque el Rey a nadie obligaba».<sup>22</sup>

Muestra de una cierta divergencia entre sectores criollos regionales y ciertas autoridades reformistas, o bien impregnadas de ciertos ideales liberales. Al tiempo que los indios las interpretaban en el sentido que su causa sería justamente vista por los tribunales y desaparecerían los caciques foráneos. No fue extraño que ante la supuesta inminencia de la deposición de caciques-recaudadores se negaran insistentemente al trabajo en las minas propiedad de aquellos; a lo que eran alentados por los indios que habían viajado al Cuzco a presentar las quejas:

«han elaborado todos los trabajadores que servían en las haciendas de aquella Ribera los que pueden juzgarse en el día todas paradas o con tan tenue trabajo que no pueden soportar sus gastos, pues toda o la mayor parte de su gente se halla aquí para apoyar las quejas de sus vecinos sin que haya fuerza para hacerlos regresar a sus casas».<sup>23</sup>

Don Juan Eugenio Barrios, administrador en las minas de la hacienda Chilayto, informaba a Valle, su propietario y recaudador de tributos, en una carta fechada en diciembre que

«se mandaron mudar los indios del Buitron y trapiches, ya no hay paciencia con estos enemigos de Dios, a fin que ellos estan tan rebeldes».<sup>24</sup>

Poco después un número superior a 60 indios se enfrentaron con Valle, a raíz de lo cual dos de ellos, Isidro Anara y Bartolomé Yareta fueron enviados a trabajos forzados a la mina de Canchari.

Valle informó al intendente Casahermosa que los indios se habían negado a transportar metales, guano y a efectuar diversos trabajos. Le solicitó que tomara medidas para frenar esa actitud y evitar que se extendiera a los operarios de las otras haciendas mineras del partido:

«sería demasiada infelicidad nuestra y de otros muchos que se hallan en igual estado prebalesiesen las sediciosas miras de unos yndios rebeldes y sanguinarios, a los demas vasallos».<sup>25</sup>

El subdelegado del partido ordenó la detención de Juan Cayga quien llevaba mu-

---

22. Ibid. nota 1.

23. Ibid. nota 1.

24. Ibid. nota 1. Carta adjunta a la remitida por Don Ramón Valle al intendente de Puno.

25. Ibid. nota 1. Valle acusaba de dirigentes a Isidro Anara, Bartolomé Yareta, José Lima y Juan y Nicolás Cavana.



chos días sin aparecer por la hacienda y su deposición del cargo de alcalde<sup>26</sup> y a Sebastián Ocsa, Isidro Anara, Bartolomé Yareta, Ambrosio y Diego Colque a un castigo de 50 azotes más un mes de trabajo en la hacienda minera a ración y sin sueldo.

El contenido de una información aportada por Valle y Herrera, relativa a que los indios que más se quejaban eran aquellos que soportaban un trabajo más liviano, nos permite llegar a la raíz del conflicto planteado en la zona de Lampa. Los comuneros de las estancias debían prestar servicios de cargadores, encargándoles de transportar, con la ayuda de animales, el metal desde la mina a los trapiches. Mientras, el resto de las labores, de apires y de barreteros, eran realizadas por «indios forasteros que se alquilan libremente» y que acostumbraban a acudir a las minas en los períodos de menor trabajo agrícola. Coexistían asalariados libres con otros que podrían calificarse de serviles, que eran de quienes se servían los mineros en razón de sus cargos como «caciques-recaudadores». Estos resistieron por diversas vías y acciones: abandono del trabajo, acciones directas como el ataque al administrador de la explotación minera, quejas a los tribunales, presión sobre los jueces de comisión.

Los indígenas habían establecido claramente el nexo que les suponía su sometimiento laboral a los hacendados, el tributo. No es extraño que Valle tuviera problemas en la recaudación de tributos. En mayo de 1791 pidió apoyo al subdelegado, Francisco Nicolás García, para el cobro del anterior semestre de Navidad porque, a pesar del tiempo transcurrido y que él había tenido que entregar su importe en su momento, no había ingresado nada. El juez encargó la tarea a Francisco Mariano Ximénez. El 18 de mayo a su llegada al trapiche de Guanillami convocó a todos los indios, inclusive a los de San José. Después de aguardar cuatro días sin que nadie se apareciera, decidió ir en su busca y embargarles sus ganados y pertenencias:

«encontraron en los yndios mucha resistencia, pero a pesar de ello y de algunos golpes que sufrieron los sugetaron por la fuerza».<sup>27</sup>

Pero consiguió que a los pocos días fueran con el importe del tributo para recuperar sus propiedades.<sup>28</sup>

---

26. Ibid. nota 1. Informe del subdelegado de Lampa: «como alcalde ha sido el primero que en ésta y otras ocasiones a ynfuido a los mismos indios de que a efectos no comparezcan y se desentendan de mis ordenes».

27. Ibid. nota 1.

28. Una narración de los hechos que coincide con la reconstrucción que hemos elaborado fue aportada por el juez comisionado Francisco Nicolás García de San Roque en agosto d 1791, al poner en guardia al subdelegado del partido de Lampa sobre las consecuencias de aceptar las denuncias de los comuneros de Pucara contra el alcalde mayor y cacique de dicho pueblo Don Domingo Abanca las cuales, según él, se fundaban en «la aversión con que miran a todo lo Español, tienen demasiado interés para estrecharse, y unirse en sus ideas, se descubrirá lo infundado de sus quejas, y que estas tienen tal vez por objeto se les coloque en los subcesivo Casique de su misma casta, con quien en sus juntas, y embriagueces consiguientes a ellas, puedan con confianza cosultar, meditar y poner en execución sus intentos, que pudieran ser poco conformes a la publica autoridad e intereses del Soberano». En: A. D. C. Real Audiencia, Causas Criminales. Leg. 104. Expediente de queja interpuesta por parte de los Yndios Gregorio Choque y Lorenzo Quispe contra su Casique Don Domingo Abanca sobre maltratos irrogados por este en el Pueblo de Pucara. De 3.9.1790 a 20.8.1791.

El cambio de lugar de residencia, y por ello de empadronamiento, fue otra de las tácticas indígenas para oponerse a las duras condiciones del trabajo minero en la zona. Así, a mediados del año siguiente, 1792, varios de los indígenas de las estancias vecinas al trapiche de Valle, descontentos de su mayordomo Arguero, emigraron al asiento minero de Condorma en el partido de Tinta, donde se matricularon como tributarios. El intendente Casahermosa ordenó su regreso a Lampa y les matriculó de nuevo en el padrón que se estaba actualizando en ese momento.<sup>29</sup>

Las siguientes noticias que hemos recabado sobre la zona corresponde a seis años más tarde; en los acontecimientos de ese año, 1798, Arguero fue uno de los protagonistas. De origen hispano, era por entonces propietario del trapiche de Paratia la Baja y había conseguido su nombramiento como recaudador de la Ribera de Chilcuito y punas de Paraita. El primer domingo de cuaresma debía efectuarse el acto de toma de su posesión presidido por el representante del subdelegado, Polvorinos. Este se sintió amenazado a poco de llegar por los indios del ayllu Guayta, quienes rodearon e invadieron su alojamiento. Posteriormente estos intentaron boicotear el acto solemne, según Polvorinos porque: «expusieron tumultuariamente que no querían Casique Chapeton y que ocurrirían a la Real Audiencia».<sup>30</sup>

Los indios en ningún momento adjuraron de las instituciones coloniales, antes bien, recurrían a sus vías protectoras judiciales. Lo que ponían en tela de juicio no era la estructura gubernativa sino a sus ejecutores y sus políticas interesadas y arbitrarias. En ese caso cabría entender la protesta dentro de aquellas que estallaron al lema de *Viva el Rey y muera el mal gobierno*.

Los comuneros conjuntamente intentaron presionar e impresionar a una autoridad colonial para que apoyara sus reivindicaciones. Esta presencia multitudinaria fue vista casi siempre recelosamente por parte de jueces o por quienes delegados por éstos debían efectuar determinada actuación relacionada con la población indígena; se sentían agobiados, cuando no en peligro, sin demasiada certeza de que no pudiera derivar todo ello hacia un estallido de violencia. En el presente caso la manifestación comunal debió ser tan convincente que Polvorinos salió huyendo. Arguero, ante el papel relevante que en el plante había tenido el alcalde Andrés Choqueguayta, plantearía posteriormente el siguiente interrogante:

«quien había nombrado al Segunda y Alcalde sin noticia del Cacique que debía proponer, pues el como que debe recaudar los Reales Tributos, y ser responsable le competía esa gestión».<sup>31</sup>

De ahí se desprende que entendía que su cargo debía conferirle competencias en el gobierno comunal, incluso la intervención en el nombramiento de los distintos

---

29. Ibid. nota 1.

30. Biblioteca Nacional Lima (B.N.L.) Manuscritos Virreynato. C 4121. Expediente sobre la petición presentada por Antonio Arguero, minero y azoguero de S.M. para que se reciba información a Andrés Polvorinos sobre lo que oyó decir a Ignacio Goyzueta ante los indios reunidos en el Trapiche de Paraita. Lampa, enero de 1799.

31. Ibid.

cargos, sin lo cual sólo podía esperar que las autoridades indígenas dirigieran la oposición comunal contra él.

Luego Arguero acusaría al protector de naturales de Puno, Ignacio Goyzueta, de ser el responsable de la actitud indígena contraria a aceptar un recaudador foráneo, por haberles dicho que no tuvieran cuidado, que él estaba para defenderlos y que

«no hiciesen caso a los españoles en especial a los Europeos, quienes venían a hacerse gentes en estos países, pues en sus tierras eran peores que los Yndios aquí y que no gastaban zapatos ni sombrero y por aca venían aún a ponerse camisas».<sup>32</sup>

Esta denuncia pone en evidencia de nuevo que existieron diferencias en el seno de los sectores no indígenas que participaron en el enfrentamiento. Por un lado tenemos a un Arguero, minero, que, para afianzar su estatus económico y asegurarse la mano de obra necesaria, llegaría a ocupar el cargo de recaudador de tributos asumiendo funciones de gobierno sobre los indígenas y que, ante la oposición de éstos, se vio obligado a pedir apoyo al subdelegado. Por otro lado, el protector de naturales, Ignacio Goyzueta, aparece como representante de un sector criollo opuesto a que siguieran creciendo los intereses de determinados sectores socio-económico en la zona. Se trataba además de la confrontación de dos formas distintas de entender el mercado laboral, la una por boca de Goyzueta, defendía la plena libertad, la otra, la coacción a los indígenas para que trabajaran en sus haciendas y minas, no obviando el control de todos aquellos resortes que les ofrecía el sistema colonial, como fue en la etapa analizada, el acceso a los cargos de recaudación fiscal.

En cuanto a las responsabilidades indígenas, el subdelegado del partido ordenó una investigación sobre los hechos antes narrados. En un principio se desarrolló sin éxito; la mayoría de los indios interrogados declararon, o bien que no sabían nada, o bien que habían estado ausentes. Al final sólo tres de ellos aportaron algún dato: José Choqueguayta aclaró que se había recolectado 2 reales por persona en previsión de los costos judiciales con que llevar adelante las denuncias contra Arguero; Pascual Mamani dijo que los dirigentes habían sido Isidro Anara, Ambrosio Condori y Ambrosio Colque; por último Diego Anara declaró que no quería faltar al juramento efectuado e informó que la mayoría de indios se hallaban escondidos siguiendo órdenes del protector de naturales, de Isidro Anara y de Ambrosio Colque, segundas.

Esta confesión le valdría a Diego Anara la expulsión de la comunidad y de las tierras que cultivaba según se observa en la queja verbal que presentó ante los encargados de la investigación:

«asi el Alcalde como los demas que hasen cabeza en la Comunidad lo han obligado a que salga de las tierras que ocupa pues ha faltado a los preceptos que aquella a Comunicado a sus Yndios.»<sup>33</sup>

Queda claro en la anterior cita textual que existía en la comunidad indígena una *instancia interna de decisión comunal*, tenía una estructura perfectamente definida,

33. Ibid.

32. Ibid.

con capacidad de convocatoria y decisoria, que funcionaba autónoma y al margen de aquella impuesta por la administración colonial. Ello se comprueba a dos niveles. Primero el ya destacado papel dirigente del alcalde, segundas y ancianos. Debemos pensar que las condiciones de elección y requisitos para ocupar tales cargos se debieron acercar a aquellos propuestos por Fuenzalida al referirse a la comunidad tradicional y que suponen una ascensión progresiva después del matrimonio que llevarán al varón a recorrer todos los cargos comunales.<sup>34</sup>

En segundo lugar las decisiones de las autoridades o aquellas consensuadas no podían ser contravenidas. La consecuencia de no acatar ese principio básico era la expulsión de la comunidad.

Esa no fue la raíz única de los conflictos que se produjeron en la zona. La fiscalidad o el temor ante un aumento de ésta estuvo en la base de las tensiones entre indígenas y sectores foráneos que la controlaban. En 1806 se produjeron varias quejas cuando se recolectó un donativo con carácter voluntario cuyos fondos se debían destinar a sostener la campaña contra los ingleses que habían invadido Buenos Aires. En el puelo de Umachiri el cobro se encargó a don Antonio Guzmán, quien se vio obligado a efectuarlo con el apoyo disuasorio de ocho soldados y dos alcaldes indios.<sup>35</sup>

Posteriormente en 1808 se ordenó llevar a cabo en la intendencia de Puno un recuento estadístico de la producción agropecuaria, minera e industrial de la región. Ello reprodujo los enfrentamientos mistis-indios ahora con especial énfasis en el pueblo de Umachiri donde se encargó la tarea al recaudador de tributos Buenaventura Cornejo.

El cura se encargó de transmitir la orden a las Comunidades del pueblo un domingo de febrero 1808 cuando éstas estaban reunidas en el cementerio al finalizar los servicios religiosos<sup>36</sup>. El anuncio fue recibido con desagrado por los comuneros produciéndose una general «gritería» en la que se oyeron expresiones sobre que «aquel papel era Espoliativo y que con ese pretexto querían robarles». Desde ese momento la oposición comunal estuvo dirigida por Antonio Condori, hilacata del ayllu llama, Christobal Ayqui y Benenacio Ccacya. Posteriormente circularon amenazas de levantamiento y de quema de las casas de los mistis.<sup>36bis</sup>

---

34. Fuenzalida, F.: «Estructura de la comunidad de indígenas tradicional. Una hipótesis de trabajo», En: Matos Mar, J. (comp.): *Hacienda, comunidad y campesinado en el Perú*. I.E.P., Perú Problema, 3, Lima, 1976, págs. 260-1.

35. A.D.C. Real Audiencia. Causas Criminales. Leg. 136. Expediente promovido por el Protector de naturales por Antonio Condori y Luis Guanca yndios del Pueblo de Umachiri, partido de Lampa, en fuerza de las agresiones que sufren de Don Andrés Cornejo. Cuzco, 3.8.1808. Decl. Agustín Guzmán.

36. Ibid. Decl. de Don Manuel de la Villota, español. Decl. Silverio Mogrovejo, español: «el motivo, sino el que yo hubiese practicado la orden superior que vino relativo que todos los Pedaneos y Recaudadores den cuenta de todos los productos de la Agricultura e Yndustria de los Avilitadores como también el número dellos».

36 bis. Ibid. Decl. de Manuel de la Villota, vecino español. Decl. Silverio Mogrovejo: «el motivo, sino el que yo hubiese practicado la orden superior que vino relativo que todos los Pedaneos y Recaudadores den cuenta de todos los productos de la Agricultura e Yndustria de los Avilitadores como también el número de ellos.»

Bien fuera a consecuencia de ello, bien debido a otras diferencias entre las partes<sup>37</sup>, lo cierto es que la comunidad denunció ante la Audiencia del Cuzco al recaudador Buenaventura Cornejo por motivos no reflejados en el expediente que analizamos. El tribunal decidió en consecuencia por un auto de 27 de abril de 1808 su destitución, encarcelamiento en el Cuzco a la espera de ser juzgado de los cargos que se le imputaban y por último que debía nombrarse un nuevo recaudador de rectitud e imparcialidad.<sup>38</sup>

Se tomó un acuerdo comunal según el cual debía iniciarse una colecta para sostener el juicio contra Cornejo ante la Audiencia, cuyo fin último era que se nombrara en su lugar a Diego Sánchez. Al no cumplir con los dictados del Común, el 16 de junio los comuneros bajo la dirigencia de Luis Guanca, Antonio Condori, Cristobal Ayqui, Benancio Ccasya y Felix Xavier increparon a Mariano Xavier Guamanvila, alcalde indio de primer voto y le persiguieron hasta que se refugió en casa del alcalde de españoles Silverio Mogroviejo. Un número aproximado a los 200 indios terminaron ocupando la casa, patio, zaguán y calles adyacentes, insultando a Guamanvilca. Como le consideraban indigno de obtener la vara, atributo de su autoridad de alcalde, le amenazaron con quitársela y con matarle por haber sido, según su propia confesión: «infiel para con los de mi clase».<sup>39</sup>

Ante el temor de que esos sucesos pudieran dar lugar a acciones de mayor contundencia, el alcalde mayor Silverio Mogroviejo se dirigió a Lampa en busca de la ayuda militar que pudiera prestarle el subdelegado. En su ausencia y durante la siguiente fiesta, octava de Corpus, 23 de junio, se reprodujeron los insultos contra Guamantica. En su transcurso fueron detenidos Guanca y Condori, se les acusó de desacato a la autoridad de Andrés Cornejo, alcalde interino en ausencia de Mogroviejo.<sup>40</sup>

Este a su regreso abrió una *Sumaria Información* en cuyas conclusiones daría por probado la existencia de varios hechos preocupantes ocurridos en torno a la fiesta del Corpus: 1. habían tenido lugar una serie de reuniones de indígenas en las casas de Luis Guanca, Antonio Condori y Simón Corimanya; 2. habían circulado una serie de rumores de posible levantamiento indígena, mientras que

---

37. Ibid. El día de Corpus debía realizarse una representación, en la cual anualmente danzaban cuatro personas disfrazadas de Lanlacus. El 16.6.1808 se introdujo una innovación, bailaron 2 vestidos de chunchos y dos de lanlacus. Varios comuneros acusaron a Luis Guanca de haber permitido tal modificación cuando, siendo hilacata del ayllu llama, debía «procurar la conservación del estilo del lugar», que obligaba a los alcaldes a bailar disfrazados de diablos y no de chunchos como lo habían hecho.

38. Ibid. Decl. Antonio Condori. «Buenaventura Cornejo me quiere haser a mi cabeza de esa representación siendo así que Don Mario Onofre fue el que nos dio principio y reglas para ella».

39. Ibid. Querrela de Don Mariano Xavier, Alcalde de Primer Voto de Umachiri.

40. Ibid. Un sector de los comuneros defendían la libertad de comercio en el pueblo. Así Antonio Condori había alojado en su casa a un forastero que vendía tabaco en la población. Don Andrés Cornejo, estanquero, ordenó al cabo Rudecindo Roxo que cortara por la fuerza la venta. La respuesta de Condori fue a tal punto violenta que fue imposible toda acción de Roxo contra el comerciante.

tanto los comuneros como sus esposas se mostraban en tono amenazante contra los mestizos y blancos.<sup>41</sup>

Todo ello debía ser considerado como indicios de un levantamiento indígena que se estaba preparando en la zona que debía estallar en el caso de que se les impusiera algún nuevo impuesto. Simón Corimanya era quien había escrito varios mensajes enviados a las Comunidades vecinas para que se sumaran al proyecto y coordinar una acción conjunta. Al menos los ayllus de Vilcamarca y Umasi bajo la dirección de los segundas o hilacatas habían comunicado su participación y se apuntaba que el intento de conjuración contra la Corona contaba con apoyos de los indios del partido de Carabaya y aún de otros colindantes. A consecuencia de todo ello se decretó la prisión incondicional de Guanca y Condori, acusados del delito de Lesa Magestad.<sup>42</sup>

Las mujeres salieron en defensa de los presos, agredieron a quienes los conducían, al tiempo que proferían amenazas contra los mistis: «hablaron las mujeres de estos en plasa pública, a vos alta, que los Mistis povretones no habían de durar mucho tiempo en Umachiri, y que los habían de acabar», «los Españoles habían de vivir poco tiempo, y que en cabeza de ellos habían de verer chicha».<sup>43</sup>

Guanca y Condori huyeron de la cárcel el 26 de junio, presumiblemente al contar con ayuda exterior. Se dirigieron al Cuzco, donde se presentaron a la Audiencia para que se les hiciera justicia. Un auto de ese tribunal de 24 de septiembre de 1808 ordenó poner el expediente en el Archivo de Reservado y libertar a los indios Antonio Condori y Luis Guanca, aunque se les apercibía que en lo sucesivo debían abstenerse de participar en juntas o alborotos. Subsidiariamente se condenó al subdelegado de Lampa al pago de los salarios de los 25 soldados destinados a la custodia de Umachiri, al tiempo que se le recordó que en las causas de alboroto

---

41. A.D.C. Real Audiencia, Causas Criminales. Leg. 136. Autos seguidos a pedimento del Protector Partidario de Naturales contra Antonio Condori y Luis Guanca sobre conjuración que han yntentado subscitar contra la Corona, aliados con los Yndios de Carabaya y otros Partidos. Año 1808. Decl. Rudesindo Roxo: «que a todos los mestisos los habían de arruinar siempre que saliesen a contar sus ganados, que ese día lo habían de haser correr sangre, convirtiendo sus avitaciones en senisa», Decl. Fermín Altolaquirre, este había oído a Condori y su esposa, «que los Mistis no habían de subordinar a el con sus Leyes que si esto susediera con el no les havia de dar gusto, avisandole el número de su ganado, el fruto de su chacra, la Yndustria de sus especies, conforme va examinando a todos los Yndios, esto es sin duda para aplicar algún pecho pero si acaso quisiesen efectuar los acavarían a todos Ynsendiendo una noche sus casas, esto es empesando de la Casa del Comisionado Cornejo». Decl. Agustín Guzmán, español, cobrador del resago de tributos, «oyó hablar de alzamientos» a Luis Guanca, Antonio Condori, Diego Mamani, Thomas Ayqui, Bernardo Mamani, Felix Xavier, Simon Mamani y Cristobal Ayqui. Del Ayllu Vilcamarca a Bernardo, Leandro y Nicolas Cucho, Del Ayllu Umasi, «a los que son algo acomodados como Joseph Arque y Melchos Chaguasonco», Decl. Pedro Villanueva, español: De Corpus a su Octava, estuvieron en un continuo combocatorio ia en casa de Luis Guanca, ia en la de Condori sin despegarse los segundas nombrados Luis Guanca, Christobal Ayqui, Felix Xavier, Clemente Samata, Joseph Quispi y Antonio Condori, todas las noches veviendo Aguardiente, y hablando contra los españoles.

42. Ibid.

43. Ibid.

podía más la sagacidad que el estrépito a la hora de averiguar si existía tan grave delito.<sup>44</sup>

De lo referido hasta aquí podemos resumir que se produjo un enfrentamiento entre la comunidad de Umachiri y el sector misti que controlaba el gobierno local, la recaudación fiscal y el comercio del pueblo. Las tensiones se agudizaron a partir de los sucesos peninsulares tras la invasión de las tropas napoleónicas, la formación de Juntas, los primeros movimientos pro-independentistas y la promulgación de la Constitución de Cádiz en 1812.

*Eco de las luchas por la independencia en el Alto Perú en Lampa.* Las luchas por la independencia que se desarrollaron en el Alto Perú desde 1809 tuvieron una influencia considerable en los acontecimientos peruanos de los años sucesivos. En un doble sentido: por un lado porque las ideas procedentes de aquella zona se unieron a viejos descontentos y estuvieron en la base de los posteriores movimientos en el sur andino, por otro es de señalar que los partidos cuzqueños y puneños fueron los que proporcionaron el grueso de las tropas que formó el ejército realista que luchó contra el ejército rioplateño, en sucesivas campañas, y contra las republiquetas surgidas en la futura Bolivia.

En lo referente al efecto propagandístico de los sucesos altoperuanos debemos destacar aquella consecuencia de la Junta Tuitiba de La Paz de 1809, la expedición rioplateña comandada por Castelli y el levantamiento indígena dirigido por Cáceres en la intendencia de La Paz.<sup>45</sup>

En general las Comunidades lupaqa de Omasuyos y Chucuito, en la intendencia de Puno, presentaron serias dificultades a las autoridades en la recaudación del tributo al punto que fue necesario encomendar la recaudación del partido de Chucuito a Mariano Agustín del Carpio porque como él mismo escribió,

«se hallaban dificultosa por la sisaña que algunos sediciosos habían sembrado en los corazones de los contribuyentes».<sup>46</sup>

En ese mismo año de 1809 se produjo un acto de resistencia comunal en Acora, territorio lupaqa y en el partido de Chucuito, contra la toma de posesión de un

---

44. B.N.L. Manuscritos Virreynato D. 8668. Copia legal de los autos librados por el Tribunal Superior del Cuzco en la causa seguida por el Subdelegado del Partido de Lampa contra los indios Antonio Condori y Luis Huanca sobre el crimen de conjuración. Cuzco, octubre 10 de 1808. D. 6578 Expediente seguido sobre la causa seguida a los indios Antonio Condori y Luis Guanca, acusados del delito de alboroto. Puno, Octubre 15 de 1808.

45. La conciencia de esa realidad y sus consecuencias motivó que en 1814 Tadeo Garate, diputado a Cortes por Puno, solicitara que se adscribiera Copacabana al partido de Chucuito. Consideraba que el hecho que ese territorio estuviera separado por el lago del resto del partido de Omasuyos lo hacía de difícil gobierno y al mismo tiempo traducía su opinión de que ese había sido el lugar por el cual se habían propagado las ideas insurgentes desde el Alto Perú, algo que había quedado demostrado según él, cuando se levantó el partido de Omasuyos dentro del movimiento indígena más amplio influenciado por la Junta Tuitiba de La Paz, B.N.L. Fondo fotocopiado Universidad de Indiana. Solicitud de Tadeo Gárate al Rey, Madrid, 27.7.1814. El Rey, Palacio a 24.10.1814.

46. Archivo General de Indias (A.G.I.). A, Cuzco, 8, Relación de méritos y servicios de Don Mariano Agustín del Carpio, Teniente Asesor de Puno y Subdelegado en los Partidos de Carabaya y Chucuito.

recaudador de tributos no indígena, el coronel don José Guerra, nombrado por el subdelegado. En el transcurso de la acción se oyeron expresiones de que «en breve les darían en la cabeza a estos mistis»<sup>47</sup>. El caso de los Catacora<sup>48</sup> nos lleva además a considerar la existencia, ya apuntada por E. Dunbar Temple<sup>49</sup>, de determinados sectores indígenas que desde esas fechas tomaron partido en casi todas las luchas habidas en el sur andino hasta la Independencia. La hoja de servicios militares de Esteban Catacora permite recomponer su trayectoria, que aunque personal no debió ser aislada y que lo muestra interviniendo en cuanto movimiento se produjo en el sur andino desde 1809.<sup>50</sup>

La toma de posiciones no sólo afectó a los sectores indígenas, los mistis con quienes se enfrentaban pronto participaron en acciones punitivas. Anteriormente mencioné que en 1790 Melchor Goyzueta era minero y recaudador del ayllu Guayta. Al igual que Pumacahua, participó al mando del regimiento de milicias de Lampa, del que llegó a ser teniente coronel, en la campaña dirigida por Goyeneche contra la Junta Tuitiva de La Paz de 1809, aportando incluso una barra de plata para contribuir a los gastos de guerra.<sup>51</sup>

La campaña militar dirigida por Castelli en 1811 implicó todo el Alto Perú y se adentró hasta el lago Titicaca. El 25 de mayo de ese año, al celebrar el aniversario de la revolución de mayo en las ruinas de Tihuanaco, decretó una serie de medidas que deberían modificar en lo sustancial la condición indígena: la abolición del tributo y demás cargas, el reparto de tierras, el libre acceso a todos los cargos públicos y la creación de escuelas.<sup>52</sup> Si bien criollos e indígenas altoperuanos asumieron

---

47. A.D.C. Real Audiencia, Asuntos Administrativos, Leg. 170. Expediente para dar cuenta a la Real Audiencia del Distrito con arreglo a la Real Cédula de 99 sobre sublevación intentada, y sus incidentes, Acora, Partido de Chucuito, 1809.

48. El caso de Acora parece dejar entrever que hasta entonces la familia cacical había logrado retener de algún modo el control de la recaudación como lo demostraría el hecho de que en 1796 conste como recaudadora Doña Ysidora Catacora. En: Archivo Histórico Nacional de España (A.H.N.E.), Consejos, 20, 406. Pza. 20. Principal Q.2.º. Testimonio de la Sumaria recibida sobre la conducta del marqués de Casahermosa durante el ejercicio del empleo que obtuvo de Gobernador Yntendente de la Provincia de Puno. Interrogatorio, Chucuito, 2.4.1790.

49. Dunbar Temple, Ella: *La acción patriótica del pueblo en la emancipación. Guerrillas y montoneras*. Lima. Separata del prólogo del tomo V, de la C.D.I.P., Lima 1971.

50. Estuvo comprometido en la Junta Tuitiva de la Paz; fue teniente coronel y comandante de caballería en el ejército del general Pinelo y participó con este en la toma de la Paz de 1814; sirvió de ayudante de campo de Pumacahua en una de las divisiones de la expedición cuzqueña de 1814 sobre Arequipa, a consecuencia de sus méritos se le ascendió a coronel. Apoyó como espía y con víveres a las tropas de Santa Cruz y Agustín Gamarra en 1823, cuando éstas arribaron a la costa de Moquegua; ocupó el rango de coronel a las órdenes del general Santa Cruz cuando éste cruzó el Desaguadero; habiendo sido nombrado gobernador de Chucuito, participó al lado de Santa Cruz en la batalla contra las tropas de Baldes. En: C.D.I.P. T. 8 Vol. 6 págs. 263-4. En igual sentido ver C.D.I.P. T. III, Vol. 8, Relación de méritos y servicios de: Capitán Jacinto Ojeda, págs. 573-74; Pedro Dianderas, págs 565-68; Capitán Sargento Mayor Graduado Don Juan Crisostómo Bejar, págs. 568-73; cura Vicente Cabrera, págs. 575-76.

51. C.D.I.P., T. XXII, vol. 2, Doc. 112, pág. 229. Carta de José Manuel Goyeneche al virrey Abascal. La Paz, 30, 12, 1908, adjunta a otra del virrey de 26.10.1810 en que pide aprobación de las medidas adoptadas para sofocar las rebeliones de Quito, Chuquisaca y La Paz y expone la urgencia de levantar el abatido espíritu público.

52. Lynch, J.: *Las revoluciones hispanoamericanas, 1808-1826*. Ed. Ariel, Barcelona, 1976, pág. 142.



actitudes hasta cierto enfrentadas con la práctica de guerra de Castelli,<sup>53</sup> éste tuvo una influencia considerable entre la población indígena bajoperuana a lo largo de un extenso territorio que comprendió todo el sur y centro andino, de Puno a Tarma.<sup>54</sup>

Paralelamente al avance de Castelli se produjeron una serie de movimientos indígenas dirigidos tanto contra las autoridades coloniales como contra quienes eran dueños de haciendas y otros centros productivos. Destacan el alboroto de La Paz de junio de 1811 y el levantamiento indígena dirigido por José Manuel Cáceres que tras haberse extendido a los partidos y Larecaja y Omasuyos, confluyó en la ciudad de La Paz que fue sitiada. Mientras tanto el movimiento se propagó en dos direcciones: hacia Oruro, con lo que aisló al ejército realista de Goyeneche en el sur, cortándole la retirada, y hacia Desaguadero con la intención de dejar expedito el camino a Puno, Cuzco y Arequipa.<sup>55</sup>

Varios testigos coincidieron en que el leit motiv fundamental de su participación en el movimiento fue la abolición del tributo. La adhesión se logró por diversos métodos, como el envío de proclamas a los distintos pueblos de la zona, ejemplo de ello fue el texto leído por Mateo Mendoza, cantor de la iglesia de Tiquina, cuyo contenido era según varios testimonios que *se habían quitado los tributos a consecuencia de una orden que venía de Buenos Aires*.<sup>56</sup>

En cuanto a la promesa de la abolición del tributo personal indígena, notemos que en esas mismas fechas se ponía en ejecución el decreto promulgado en ese sentido por las Cortes de Cádiz. Esta medida junto con la igualdad de todos los súbditos consagrada en la Constitución de 1812 suponía, en teoría, que la Corona concedía a los indios parte de las reivindicaciones por las que luchaban los sectores indígenas levantados en la intendencia de La Paz. A nuestro entender ello pudo bastar para frenar la extensión a los indígenas puneños del movimiento originado en la provincia de La Paz y dirigido por Cáceres.

---

53. R. Arze ha destacado que la participación indígena en las luchas de esta etapa tuvo distintas fases y formas. En la etapa 1809-10, los indios altoperuianos participaron sólo como portadores o como mano de obra barata y obligados bajo amenazas por los criollos. A partir de 1811 se produjo una actitud divergente. Por un lado la participación masiva en torno al caudillo guerrillero Cáceres, mientras que se desató una animadversión de las Comunidades contra Castelli y su ejército auxiliar, al comprobar que éstos practicaban los mismos atropellos que las tropas realistas. Arze Aguirre, R.: *Participación popular en la Independencia de Bolivia*, O.E.A. La Paz, 1979, 271. págs.

54. Sala Vila, N: *De Inca a indígena: cambio en la simbología del sol a principios del siglo XIX*. En: Allpanchis, Cuzco, Instituto de Pastoral Andina, nos. 35-36, 1991, Vol. II, pp. 599-633.

55. García Camba, A.: *Memorias de general... para la historia de las armas españolas en el Perú (1809-1821)*. Ed. América, Madrid, pág. 65. Díaz Venteo, F.: *Campañas Militares del Virrey Abascal*. E.E.H.A., Sevilla, XXXVII, n.º II. 1948, págs. 199. y ss. El movimiento pudo haberse coordinado desde mayo de ese año. De 8.5.1811 es una carta de Goyeneche al Intendente de Puno, desde el Cuartel General de Desaguadero cuyo tenor era «me impongo de las medidas inoportunas que ha adoptado el Coronel Benavente Subdelegado del Partido de Huancané sin más motivo que el rumor de voces vagas nacidas puramente del pavor e infundados enemigos ocultos que aspiran a perturbar nuestra tranquilidad», B.N.L. Fondo fotocopiado de documentos de la Universidad de Indiana. A.G.I. Diversos Leg. 2. Archivo Abascal. 1811. Ramo 1. Reservado de Juan de Incir a Abascal. Arequipa 12.9.1811. Arze Aguirre, R.: *Opus cit.*

56. B.N.L. Manuscritos Virreynato. D 9768. Testimonio del expediente seguido contra varios indios al parecer complicados en el levantamiento del Punto de Tiquina. Setiembre 22 de 1811.

La reimplantación del tributo a partir del semestre de Navidad de 1812, bajo el apelativo de Contribución Provisional, las sistemáticas levadas para afrontar la insurgencia en el Alto Perú, las tensiones entre absolutistas y liberales durante el periodo constitucional, sobre todo por el control de los ayuntamientos, y el hecho que en la práctica se agotase a ojos de los indígenas el discurso liberal-colonial, cuando descubrieron las trampas que había tras la supuesta igualdad de todos los ciudadanos, al ser relegados del gobierno local o amenazados con la pérdida de la tierra, hizo que en 1814 desaparecieran las vacilaciones de 1811 y que entonces se produjera una adhesión indígena amplia y sin paliativos al movimiento iniciado en Cuzco y dirigido por los Angulo y Pumacahua en una vasta región que comprendía casi todos los partidos de las intendencias del Cuzco, Huamanga, provincias altas de Arequipa y Puno.

### **La Constitución de Cádiz y su impacto en el gobierno de las comunidades indígenas en Lampa**

La Constitución de Cádiz decretó que eran ciudadanos tanto los habitantes del reino nacidos en la península como aquellos que lo hubieran sido en sus colonias americanas, quedando incluidos por tanto los aborígenes de aquellas tierras. En la práctica ello supuso que durante dos años, al menos entre 1812 y 1814, se abolió el principio de ordenación colonial, según el cual coexistían dos grupos sociales diferenciados étnicamente: la república de españoles y la república de indios. Es bien cierto que los indios no consiguieron un trato igual a las otras razas, baste recordar que los padrones de habitantes de la etapa seguían separando a la población por castas, denominándose a los indios «ciudadanos naturales». Pero la sola enunciación previa de ciudadano ya implicó un cambio fundamental.

A nivel del gobierno local ello supuso la desaparición de autoridades diferenciadas y la constitución de un ayuntamiento único. Ello trajo consigo la agudización de las tensiones entre indios y blancos por el control del poder local ahora que los indios gozaban de iguales derechos para elegir y ser electos y en consecuencia potencialmente gobernar sobre las otras castas. En Azángaro, por ejemplo, el primer cabildo constitucional de 1813 estaba formado, según declaración de varios de sus integrantes, «en su mayor parte de yndios leales que se han envejecido sirviendo al Soberano y de pocos españoles, pues su vecindario no llega a ocho Familias»<sup>57</sup>.

Pronto fue evidente que importantes sectores blancos y mestizos no estaban dispuestos a aceptar las directrices que provinieran de autoridades indígenas. Ello fue más evidente en lugares con una población mayoritariamente indígena en las que los sectores mistis pudieron temer, y con razón, que el voto indígena no les

---

57. B.N.L. Manuscritos Virreynato. D. 656. Expediente de queja presentada por el Pueblo de Azángaro para que el gobierno virreynal ponga término a los desmanes que comete el Subdelegado Escobedo, Azángaro, Abril 1813.

favorecería. Ello les alejaría del gobierno local, y les llevaría, por primera vez desde la Conquista, a ser gobernados, al menos en los pueblos, por indios. En la práctica suponía el trastrueque del orden social colonial. En la práctica ciertos sectores blancos se negaron a acatar los decretos de las Cortes de 15.10.1810<sup>58</sup> y 5.1.1811<sup>59</sup> y a la proclama de la Regencia del Reino de 30.8.1812, que recomendaban que se respetara a los indios en igualdad al resto de habitantes y como los primitivos naturales de América. El malestar entre la población blanca y mestiza se mostró en quejas a las autoridades coloniales, caso de Puquina<sup>60</sup>, o mediante el boicot a las elecciones, caso de Lambayeque.<sup>61</sup>

Su actitud estuvo próxima a la defendida por Abascal, quien retrasó cuanto pudo la aplicación de determinadas leyes constitucionales, y entre ellas la municipal. Sus motivos los reproducimos a continuación en un texto de fechas posteriores. Según él, los ayuntamientos se constituyeron en los pueblos de al menos 200 vecinos o 1.000 almas,

«sin más formalidad que la presencia del censo, y con más o menos exactitud según las luces, ideas o fines particulares de los sujetos que presidieron semejantes actos, y como las elecciones fueron obra de la plebe, porque ultrajados por ellos en las Juntas Parroquiales los verdaderos y honrados ciudadanos, se retrajeron del uso de sus derechos prefiriendo el silencio de sus casas a la tumultuaria vocería que los

---

58. El decreto de 15.10.1810 tuvo su origen en el acuerdo de la sesión de Cortes del día anterior 14: «Las Cortes generales y extraordinarias confirman y sancionan el inconcluso concepto de que los dominios españoles en ambos hemisferios forman una misma Monarquía, una misma y sola nación y una sola familia y que por lo mismo los naturales que sean originarios de dichos dominios europeos o ultramarinos, son iguales en derechos a los de esta Península». En: *Actas de las sesiones secretas de las Cortes Generales extraordinarias de la Nación Española que se instalaron en la Isla de León el día 24.9.1810 y cerraron sus sesiones en Cádiz el 14 de igual mes de 1813, de las celebradas por la Diputación permanente de Cortes instalada en la propia ciudad el día 9 de dicho mes y de las secretas de las Cortes ordinarias, que se instalaron en la misma ciudad el 25 del propio mes y trasladadas á Madrid, fueron disueltas en su segunda legislatura el 10.5.1814*. Imp. de J. Antonio García, Madrid, 1874, pág. 19.

59. «... ¡las autoridades! se dediquen a cortar de raíz tantos abusos reprobados por la religión, la sana razón y la justicia; prohibiendo con todo rigor que bajo ningún pretexto, por racional que parezca, persona alguna constituida en autoridad eclesiástica, civil o militar, ni otra alguna de cualquier clase o condición que sea, aflija al indio en su persona, ni le ocasione perjuicio el más leve en su propiedad, de lo cual deberán cuidar todos los magistrados y jefes con la más escrupulosa vigilancia». En: *Colección de los Decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias desde su instalación en 24.9.1810 hasta igual fecha de 1811*. En la imprenta Nacional, Madrid, año 1813.

60. B.N.L. Manuscritos Virreynato D 9873. Expediente sobre la petición presentada por Bernardino Alarcón, vecino español del Pueblo de Puquina, para que no se de participación excesiva a los sujetos de la raza índica en la integración de los ayuntamientos. Puquina, Mayo 15 de 1813, «Ysiendo que el maior numero es de yndios, y que solo la quarta parte apenas abra de Españoles; nos es doloroso el que se nombre por Alcalde a uno de los Naturales; y este, entienda y subordine, en los Españoles; sin tener aquellas cualiades, que se requieren para ser Jueses, por la suma ignorancia que en ellos residen...» «Desde el tiempo inmemorial, ¡los indios! an sido y son enemigos del español, y los an mirado con aborresimiento procuran ostilizarlos poniendo todas sus miras en favor de su Generación y así quedaremos los Españoles amilanados, como mendigos en tierras extrañas, que así nos han figurado».

61. A.G.N.P. Superior Gobierno, Correspondencia al Virrey, Leg. 12. Representación elevada al Virrey por Don Francisco Nequen Alcalde de 2ª nominación, Don Manuel Lino, Procurador y José Hipolito Niquen e Hilario Gil, regidores, ciudadanos indios, s.f.

confundía, las personas en que han recaído los cargos concejiles casi siempre han sido las menos a propósito para su mejor desempeño, resultando de aquí que en lugar de aventajar se hayan experimentado perjuicios muy patentes con el nuevo sistema».<sup>62</sup>

La nueva ley no supuso que los subdelegados dejaran de interferir en los gobiernos de las comunidades indígenas. Al menos ello se trasluce de la denuncia elevada por el ayuntamiento constitucional de Azángaro contra el subdelegado Escobedo quien siguió nombrando alcaldes indios, con el cargo anejo de recaudadores de la contribución provisional, previo pago por los interesados de cantidades que oscilaban entre los 30 y 60 pesos. Además Escobedo había nombrado autoridades indígenas «bajo el título de segundas» en todas las parcialidades del partido, percibiendo de ellos en torno a los 4 1/2 pesos

«contra toda práctica y disposiciones de nuestra sabia constitución de forma que hoy se cuentan en esta sola Parroquia de Azángaro 10 Alcaldes y 4 Segundas, fuera de 2 Alcaldes Electos por la Junta Constitucional.»<sup>63</sup>

Las Comunidades se manifestaron prontamente reacias a la aceptación de autoridades no electas por ellas, y en un segundo plano al control de éstas sobre las recaudaciones tributarias, siendo en última instancia renuentes al pago del tributo. La etapa Constitucional era una coyuntura favorable para no aceptar ninguna intromisión foránea en el nombramiento de las autoridades locales, con la certeza de que ello sería respaldado por las altas autoridades coloniales, como defensoras que debían ser del nuevo orden. Tal planteamiento quebró en aquellas zonas donde, —como apunta H. Favre en su estudio sobre el curacazgo de los Asto—, las primeras elecciones constitucionales fueron un ensayo general de la toma del poder local por los sectores mistis que se produciría luego de la independencia y de forma masiva. Matiza que, ello no supuso que no hubiera resistencia indígena, como lo demostró el caso de Vilca donde los indios no reconocieron a las nuevas autoridades no-indias electas, se sublevaron contra ellas y las expulsaron a palos del pueblo, restaurando la antigua jerarquía de los alcaldes varayoq.<sup>64</sup>

Lo descrito por Favre parece haber sido la tónica en la sierra central. Ese fue el resultado de las elecciones de electores y diputados a Cortes. El ejemplo puntual de Huánuco puede ilustrar esa tendencia, que señalamos por haber estallado en la zona poco antes un levantamiento indígena de importancia. En las elecciones de

---

62. Carta del marqués de la Concordia al Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de Ultramar. Lima, 3.10.1814. Publicada en: C.D.I.P., t. XXII, vol. 2, págs. 331-32.

63. B.N.L. Manuscritos Virreynato. D 457. Libro copiador de correspondencia con el Excmo. Señor Virrey del Reino por el señor Don Manuel Quimper, Gobernador Intendente de esta Provincia de Puno que empieza el 10.1.1812 y acaba el 18.12.1813 [509 d 3.4.1813].

64. Favre, H.: «El mundo andino en tiempos de Bolívar: Los Asto entre 1780 y 18130». En: *Revista del Museo Nacional*, 1983-5, T. XLVII, pág. 270.

1813 el total de los compromisarios y electores surgidos de las votaciones fueron no indígenas.<sup>65</sup> Y se repitió en el caso que nos ocupa de Lampa.

Anteriormente mencionamos que en 1790 Melchor Goyzueta era minero y recaudador de ayllu Guayta. En 1812 cuando nos consta que era propietario de dos haciendas mineras en la zona, Lurin y Pratia, y teniente coronel de las milicias de Lampa, fue elegido alcalde de Lampa en las primeras elecciones municipales constitucionales cargo al que sumaría el de recaudador de la contribución provisional del ayllu Guayta al reimplantarse el tributo indígena.

En este caso se puede demostrar que la aplicación del programa liberal no significó la reestructuración de las élites locales, porque personalidades como Goyzueta siguieron controlando el poder político a los que en una primera etapa habían accedido gracias a los pactos establecidos con las autoridades coloniales, merced a cuyas relaciones consolidaron su estatus económico vía el control de la recaudación fiscal indígena y lo que está les comportó al permitirles el acceso a la mano de obra comunera y a sus tierras inalienables. Por tanto y en determinadas ocasiones, las elecciones consagraron el dominio local y comarcal de los mistis queya habían ido copando progresivamente desde tiempo atrás.

La primera tentativa de aplicar una política de corte liberal en el virreinato vino a mostrar a los indígenas de determinadas zonas, las limitaciones de un gobierno colonial, ya que en la práctica y en determinados casos se puede decir que los cambios fueron casi inexistentes. Lampa fue un caso ilustrativo. Personajes como Goyzueta lograron de forma legal lo que hasta entonces había sido, en parte, extralimitación de funciones ya que en la nueva etapa controlaba legalmente el ayuntamiento de todos los habitantes y la recaudación fiscal indígena. Y en todo caso continuaron apropiándose en su favor del trabajo indígena.

La abolición de mitas, durante la etapa constitucional, supuso para extensas regiones del sur andino el fin de los servicios anuales en Potosí, pero no impidió que los indígenas fueran obligados a trabajar de forma casi forzada para los mineros de su propia región. Tenemos constancia que Goyzueta y otro minero de la zona, Del Pino, siguieron contando con el apoyo del subdelegado e intendente para mantener a los indios de la comarca a su servicio en sus minas. En septiembre de 1812 el

---

65. B.N.L. Manuscritos Virreynato, D 9444. Expediente sobre la formación de padrones o censos de los electores de los pueblos de Huánuco. Tarma, Diciembre 13 de 1812. Pano junto con Chaglla y Muña, —al no tener estos dos últimos suficiente vecindario—, les correspondía 21 compromisarios y 2 electores según el art. 42 de la Constitución. Se eligió en primer lugar, como era preceptivo a los compromisarios, 17 por Pano: Don Joseph Casimiro, Don Joseph Prudencia, Don Marcelo Santa María, Don Manuel de la Cruz, Don Bonifacio Estela, Don Asensio Diego, Don Miguel Ponze, Don Miguel Ubaldo, Don Pedro Nolasco, Don Patricio González, Don Francisco Lama, Don Ignacio González, Don Esteban Julca. Dos compromisarios por Chaglla; Don Pedro Nolasco y Don Vicente Ramos. Dos por Muña: Mariano Pulido y Don Joseph Ignacio. Los dos Electores que ganaron la votación efectuada por los compromisarios fueron Don Manuel de la Cruz y Don Pedro Nolasco.

En Acomayo y San Pedro de Pillao los resultados serían casi calcados en sus efectos. Pano tenía 254 vecinos y 1.127 almas, Chaglla 44 y 202, Muña 34 y 138, Acomayo y Pillao 120 y 77 vecinos respectivamente. El resultado fue dramático para la población indígena si nos atenemos a la estructura étnica de la población de la doctrina de Santa María del Valle a la que correspondían esos pueblos. En 1792 estaba habitada por 46 españoles, 2.2651 indios y 336 mestizos, en: A.G.I., Estado 72.

segundo de ellos conseguiría una concesión de indios mitayos, cuyo documento otorgante citamos textualmente

se le auxilie con los Indios necesarios de los Pueblos de Macarí y Juliaca para las labores de minerales de su ejercicio, sin que suene a Mita en modo alguno». <sup>66</sup>

El último párrafo bien puede calificarse de cinismo político, pero en todo caso es una muestra de la adaptabilidad de viejas prácticas de sistemas económicos de régimen señorial a normativas reestructuradoras gracias, eso sí, a la tolerancia o colaboración de los funcionarios. Cabe consignar que, por esas mismas fechas, el intendente Quimper otorgó una concesión de 100 indios a Goyzueta para que trabajasen en sus haciendas mineras. <sup>67</sup>

En ambos casos las respectivas comunidades afectadas fueron reticentes a incorporarse al trabajo forzado y posteriormente acabaron abandonándolo. Los indios de Macarí dejaron de trabajar al cabo de cinco meses a causa del fuerte ritmo que se les exigía, los bajos salarios y el retraso con que los percibían. Fueron detenidos por el subdelegado del partido, don Juan Francisco Reyes, quien les azotó y les envió de nuevo al trabajo en las minas. Si bien elevaron sus quejas a la Audiencia del Cuzco, un auto del tribunal firmado por su presidente Pumacahua determinó que debían recurrir al intendente de Puno «de cuya integridad alcanzaran justicia». <sup>68</sup>

Quimper encargó la indagación de las denuncias a don Domingo Abanca. Su informe final, fechado el 3 de junio de 1813, señaló que no se habían probado las denuncias, opinión que no fue compartida por el protector de naturales. Este consideró que sí hubo maltratos y que la declaración del administrador de Chilaito, Benito de la Reguera, confirmaba lo relativo a los salarios cuando declaró que se abonaban mitad en dinero y mitad en especies.

El paso de este expediente judicial por varias instancias y su resolución final merecen algunas consideraciones, la principal de las cuales es que quienes intervinieron como jueces o como delegados suyos actuaron parcial e interesadamente. Así el intendente y el subdelegado fueron quienes habían concedido la mita a los mineros de la zona. Por tanto, —más allá del hecho que las hubieran otorgado estando abolidas—, sus disposiciones habían sido el origen de la situación conflictiva.

El hecho que uno de los mineros fuera recaudador nos induce a afirmar que existía una vinculación con el subdelegado, en la medida que el cargo de aquel dependía de éste. Pero todavía hay más indicios que confirman la parcialidad de

---

66. A.D.C. Real Audiencia. Causas Criminales. Leg. 140. Expediente promovido por los Yndios de Macarí Buenaventura Anco y socios contra Don Juan Francisco Reyes Gobernador Subdelegado del Partido de Lampa por injurias graves que les ha inferido. Cruzco y Enero de 1813.

67. Ibid.

68. Ibid. Se les pagaba «un peso a la semana, más cuatro ollitas de maíz, una libra de coca y media libra de cebo». El jornal había sido reducido a 4 reales a partir del segundo mes. «Por este justo motivo nos retiramos y porque llegaron a debernos de nuestro trabajo personal 95 pesos».

los encargados de administrar justicia. Tenemos constancia que el juez comisionado, don Domingo Abanca, había sido en 1791 alcalde mayor y cacique, — recaudador de tributos—, de Pucara y que había sido denunciado por los comuneros de ese pueblo acusándole de maltratos, apropiación de tierras, obligarles a prestar servicios sin pagarles un jornal a cambio, repartirles mulas y excederse en la recaudación. Su pasado nos indica que era parte implicada y explica el hecho que su investigación no probara ninguno de los cargos que se imputaban a los mineros.<sup>69</sup>

Se ha hecho mención a la denuncia de la situación ante la Audiencia del Cuzco por parte de los indígenas afectados y al hecho que ese tribunal no se pronunciara al efecto y les remitiera al intendente de Puno. Recordemos que en esa etapa era presidente de ese alto tribunal don Mateo Pumacahua, cacique de Chincheros. Hay que hacer notar que Pumacahua lejos de demostrar una actuación destacada en defensa de los intereses indígenas, arbitró y sentenció en el conflicto de manera bastante suave y contemporizadora. Este mismo tribunal no se mostró tan indulgente en la década de 1790 cuando intervino en Puno, —entonces fuera de su jurisdicción—, para averiguar la veracidad de las noticias que le habían llegado relativas a que se producían allí repartos forzosos de mercancías, ni tampoco el anterior presidente Portilla que no dudaba en enviar copia tras copia del auto de 1798 que intentó controlar los abusos de los recaudadores no indígenas.<sup>70</sup>

A mediados de 1814 el intendente Quimper intervino directamente para conciliar los intereses del ayllu Guayta con los de Goyzueta. Llegó a un acuerdo de principio con los primeros por el que se avenían a trabajar en las minas, suministrar sal al hacendado y colaborar en el transporte de metales<sup>71</sup>. Sin embargo, después de su partida, los comuneros, no sólo no respetaron el pacto, sino que abandonaron la hacienda los pocos indios que seguían trabajando en ella. Quimper ordenó al subdelegado de Lampa, don Francisco Chávez, que, puesto que esa actitud iba en detrimento de la producción minera y de los ingresos que por ello percibían las Cajas Reales, descubriese y castigase a los promotores de semejante desacato «para que no queden impunes semejantes sujetos, o al menos hacerles entender toca su procedimiento a revolucionario».<sup>72</sup>

*La abolición del tributo por las Cortes de Cádiz y su impacto en Lampa.* La igualdad de todos los súbditos, en su aspecto fiscal, implicó la homogenización de

---

69. A.D.C. Real Audiencia. Causas Criminales Leg. 104. Expediente de queja interpuesta por parte de los Yndios Gregorio Choque y Lorenzo Quispe contra su Casique Don Domingo Abanca sobre maltratos irrogados por este en el pueblo de Pucara. De 3.9.1790 a 20.8.1791.

70. Sala Vila, N.: *Opus cit*, not. 1 págs. 324 y ss.

71. B.N.L. Manuscritos Virreynato. D 467. Libro copiado de los oficios remitidos por el intendente de Puno a otros intendentes sobre diversos asuntos de carácter administrativo. Puno 1814. De Quimper al Señor General en Jefe del Ejército del Alto Perú. Abril 14 de 1814, avisándole haber regresado de Lampa donde fue «con el objeto de consiliara Coronel Don Melchor Goysueta con los Yndios de Guayta que lo acusaban de sus hostilidades».

72. *Ibid* De Manuel Quiper al Señor Gobernador Jefe Político del Partido de Lampa. Cabanilla y abril 6 de 1814.

los impuestos. Los ciudadanos estarían obligados a sostener los gastos del estado según un nuevo sistema impositivo único y por lo tanto, el tributo personal indígena quedaba derogado. La abolición llevó implícita la desaparición del entramado complejo que se había tejido en torno a la recaudación del impuesto personal a lo largo de los tres siglos de relaciones coloniales, y que habían comportado para sectores específicos indígenas, —caciques, segundas o hilacatas—, y luego mistis una posición privilegiada con respecto a detentar la autoridad comunal, al acceso a la tierra, y a la disposición de mano de obra servil.

Sin embargo su desaparición suponía la pérdida del mayor ingreso fiscal del virreinato peruano en momentos en que la Metrópoli prácticamente ocupada no podía sostener los costes de defensa. Abascal con el fin de resolver lo que podía suponer la bancarrota de la hacienda peruana intentó en un primer momento retrasar la puesta en práctica de las nuevas medidas fiscales, luego intentó imponer nuevas cargas y por fin resolvió, con el apoyo de la Junta de Tribunales, ciertas comunidades y la oposición de sectores liberales como el fiscal Eyzaguirre, reimplantar el tributo indígena, si bien a título voluntario y bajo la denominación de Contribución Provisional.<sup>73</sup>

En Puno, las actitudes de los diversos sectores relacionados con el tributo fueron particularmente confusas. Intentaremos en lo posible esclarecerlas y observar así el proceso de toma de conciencia pro-independista y anti-criollo que se fue articulando.

El intendente Quimper remitió, en diciembre de 1811, al virrey Abascal un expediente presentado por los indios del partido de Carabaya en el cual rehusaban la exención del tributo condedida por las Cortes Generales. En Puno, como en Lima, hubo sectores de la administración colonial que vieron maniobras interesadas en esos ofrecimientos y que por tanto se opusieron a que fueran tenidos en cuenta y aceptados. En este caso fue representativa la posición constitucionalista del subdelegado de Lampa.<sup>74</sup>

He observado igualmente cuáles fueron los sectores administrativos que defendían abiertamente la salvaguarda de sus intereses sobre las comunidades. En enero de 1812, los subdelegados de Lampa y Chucuito protestaron por la abolición de los cargos de recaudadores dispuesta en la primera Junta de Tribunales, puesto que afirmaba a los alcaldes indios en las funciones que aquéllos habían asumido, cuáles eran congregar a los indios para su asistencia al trabajo y a las funciones religiosas. La opinión de ambos jueces era la expresión de su malestar frente a una medida como la desaparición del tributo que vino a privarles de su principal fuente de ingresos y del progresivo control que habían ejercido sobre las

---

72. Ibid. nota 70.

73. Sala Vila, N.: *Opus cit.*, págs. 404 y ss.

74. B.N.L. Manuscritos Virreynato D 211. Índice de los Oficios y representaciones que hace el Sr. D. Manuel Quimper Gobernador de esta Provincia del segundo ingreso de su mando con el Exmo. Sr. Virrey el Distrito. N.º 246 de 20.12.1811 y N.º 363 de 18.7.1812, «eleva el papel que el Subdelegado de Lampa a dirigido a este gobierno por perjudicial, y seductivo contra la renuncia hecha por los yndios de la exoneración del tributo.»



comunidades a través del nombramiento directo de los recaudadores, quienes habían asumido funciones de gobierno comunal.<sup>75</sup>

En agosto de 1812, Quimper viajó a Azángaro para presidir la revista y bendición de Banderas del Regimiento de Naturales que iba a combatir en el Alto Perú. Aprovechó la ocasión para indagar sobre la opinión de los indios relativa a la renuncia de la exención de tributos, hecho que nos demuestra, una vez más, el evidente dirigismo en las peticiones elevadas por las comunidades y que vendría confirmado por la presentación de sendos expedientes de los indios de Chucuito, Lampa y Huancané, que sumados al anterior del partido de Carabaya, ofrecían seguir contribuyendo desde el próximo semestre de Navidad.<sup>76</sup>

A mediados de diciembre de 1812 se hizo pública en Puno la implantación de la Contribución Provisional e inmediatamente después se inició su cobro.<sup>79</sup> Se utilizó el factor tierra como argumento básico para conseguir que las comunidades aceptaran la nueva Contribución. Se les explicó que la desaparición del tributo llevaba pareja la pérdida del al acceso a la tierra, que usufructuaban sólo en contrapartida a ese impuesto. Desaparecido éste, desaparecía su derecho sobre la tierra.

«sólo oír los Naturales Españolisados que todos son agricultores, que se los iban a vender las tierras lo que en verdad, si ha hecho sensación en la mesa general, en ninguna parte más que en ese partido».<sup>78</sup>

C. Hünnefeldt refiere que en Pupuja, en la intendencia de Puno, esa interpretación de las autoridades, dio paso a exclamaciones como que era «mejor renunciar a los honores de Igualdad con los Españoles».<sup>79</sup>

A consecuencia de las solicitudes, el intendente había ordenado que continuara la revisita en el partido de Carabaya, suspendida al llegar el decreto de abolición del tributo y nombró nuevos delegados, —revisitadores—, para efectuarlas en los partidos de Chucuito, Lampa y Huancané. Ya entonces, ciertas expresiones en la correspondencia de Quimper nos permiten apuntar que la reimplantación ni había sido tan querida, ni sus solicitudes habían sido tan voluntarias como se pretendió. Traducían su temor ante la desidia que encontraba en los indios para continuar tributando, y ello podría reflejarse en las nuevas revisitas, de las que temía resultase un importante descenso en el número de tributarios empadronados. Ya entonces

---

75. B.N.L. Manuscritos Virreynato. D 457. Libro copiator de Correspondencia con el Exmo. Señor Virrey del Reyno por el Señor Don Manuel Quimper, Gobernador intendente de esta provincia de Puno, que empieza el 10.1.1812 hasta el 18.12.1813. N.º 253 de 4.1.1812.

76. Ibid. nota 76. N.º372, 10.8.1812; N.º 390, 4.9.1912.

77. Ibid. nota 76. N.º447 de 17.12.1812.

78. Ibid. nota 77. N.º416 de 18.10.1812.

79. Hünnefeldt, C.: *Lucha por la tierra y protesta indígena. Las comunidades indígenas del Perú entre Colonia y República, 1800-1830*. Bonn, Herausgeber, 1982, Estudios Americanistas Bonn, XIV, pág. 167. Del mismo modo destaca que en la intendencia de Tarma circuló el rumor que se exigirían impuestos por el uso de la tierra. Ello bastó para que se dieran graves alteraciones del orden, y refiere el siguiente testimonio de un indio: «Por alla corría que iban a poner pensión a los indios de arrendamientos de tierras, que eso no podía ser, que más bien pagarían sus tributos, a S.M. y que si instaban en ella mas bien le quitase la vida».

tomó una primera medida precautoria consistente en recurrir a los curas para que «los exhortasen de la conveniencia de avenirse a tal medida.»<sup>80</sup>

La recaudación efectiva del tercio de Navidad de 1812 encontró innumerables inconvenientes en algunas comunidades que manifiestamente se opusieron a seguir tributando. Los problemas se centraron sobre todo en los partidos de Azángaro y Lampa. En éste, el ayllu Guayta fue la comunidad que dirigió la oposición indígena a la reimplantación del tributo. Aparte de cualquier otra consideración, su propia experiencia explica su posición, por razón de que el tributo significaba para ellos carga fiscal y prestaciones forzosas al recaudador. En Guayta los enfrentamientos contra éste llevaron al cuestionamiento del impuesto en sí.

En 1813 denunciaron a Goyzueta porque les había exigido el pago de la misma tasa que abonaban cuando estaba vigente el tributo. En Guayta, y por consenso, decidieron que sólo pagarían la mitad de la tasa que habían pagado anteriormente. Fuera por ello, fuera porque Goyzueta continuara exigiéndoles que trabajasen en sus minas a cambio de magros salarios, lo cierto es que la protesta comunal derivó en negativa al pago y llegó a ser calificada de motín por el defensor de naturales, don José Manuel Salas, quien no por ello dejaba de señalar su origen:

«los movimientos de los Naturales del pueblo de Lampa, acaecidos en los meses anteriores dimanaban de aquellas extorsiones.»<sup>81</sup>

Las palabras del subdelegado del partido, Joseph Antonio Pelotieri, apuntan a que existió un movimiento insurrecto en ciernes en el partido de Lampa durante el primer semestre de 1813.<sup>82</sup>

En el caso particular de los tributarios del ayllu Guayta llegaron en una segunda etapa a negarse completamente al pago de la contribución, e intentaron intimidar a Goyzueta. Circularon rumores de posibles ataques a su persona y casa, mientras en Lampa se oían expresiones de abierta animadversión a los blancos, que movieron a los mistis de la zona a pedir apoyo armado. Una representación firmada por 32 mujeres, blancas y mestizas, denunció a las autoridades el peligro que se

---

80. Ibid. notas 76 y 77.

81. A.G.I. A Cuzco, 8. Testimonio del Expediente formado sobre la consulta hecha a este Tribunal por Don José García, comisionado por el Señor Gefé Político del Alto Perú, en la causa criminal seguida a Don Melchor Goyzueta, recaudador de la contribución provisional del Pueblo de Lampa. El fondo de la cuestión fue que los comuneros de Guayta recusaron al juez que debía investigar las denuncias. Un informe de la Audiencia del Cuzco sobre ese conflicto en: C.D.I.P. T. III, VII, 7, Doc. 43. págs. 297-300.

82. Ibid. Informe del subdelegado al Consejo de Indias de 18.5.1814: «receló el que habla sufrir algún desaire, y se agregó a este motivo el considerar que tal vez tomase incremento la combulsión y tumulto que en aquel entonces formaron los naturales de esta y las circunvecinas poblaciones, de manera que sospecho prudentemente que si a los quejosos se les impedía la petición de sus desagravios ante el Juez de su elección, se exponía a ser víctima de sus atropellos furros, pues estos se extendieron a encarcelar de su autoridad, a probocar generalmente y a cometer otros excesos que no conformaban otra cosa, que una meditada sublevación». El intendente Quimper en carta N.º 603 remitida al virrey en 18.10.1813 culpaba también a Goyzueta de ser la causa de la «temida insurrección» en: B.N.L. Manuscritos Virreynato. D 457. Libro copiado de correspondencia con el Exmo. Sor. virrey del Reyno por el Señor Don Manuel Quimper, Intendente de esta provincia de Puno, que empieza en 10.1.1812 y acaba en 18.12.1813.

cernía sobre la provincia dada la resistencia indígena a la nueva Contribución voluntaria que, a su entender, estaba tomando carácter de sedición, acentuándose tal actitud en los indios del ayllu Guayta.

El Ayuntamiento de Lampa, en reunión de 30.7.1813, intentó analizar los hechos que habrían configurado el temor expresado por las vecinas de la localidad:

1.º Se había desencadenado una oposición indígena generalizada contra el pago de la Contribución, iniciada en el ayllu Guayta, de donde se había extendido al pueblo de Guanilla y de allí al resto del partido. No hubo, sin embargo, un consenso indígena general, como lo demostró la pelea que estalló entre los ayllus de Guayta y Sutuca en la plaza de Lampa, porque los primeros acusaron a los segundos de haber accedido a la solicitud del Cabildo para que pagaran la media contribución.

2.º Habían circulado una serie de amenazas contra el recaudador Melchor Goyzueta, junto con rumores de un posible asalto a su casa.

3.º Se habían proferido públicamente insultos contra los españoles. Así Don Fernando Belon había oído «en una cantinela de indios expresarse les faltaban pocos días para tomar chicha en la cabeza de los españoles»,<sup>83</sup> y Don Vicente Vicanco declaró haber escuchado a unos indios «que habían de resvalar en las cabezas al uso de Potosí y que al chico y al grande lo guactarían».<sup>84</sup> Por último don Padencio Barrionuevo oyó en la hacienda Umpuco que en la hacienda Antalla había un indio que se había nombrado Coronel.

A consecuencia de todo ello el Ayuntamiento decidió la formación de patrullas de vigilancia nocturna, y denunciar los hechos a las autoridades superiores para que frenaran la protesta y actitud indígena.<sup>85</sup>

Entre tanto y para hacer comprender y convencer a los indios que la reimplantación del tributo no suponía un trato degradante, acordaron que los miembros del Cabildo lo pagarían durante un quinquenio, matriculándose los alcaldes como originarios y los regidores como sobrinos o forasteros. Secundaron la medida los Ministros y subalternos de Hacienda, el Administrador, Contador, Oficiales y Dependientes de Rentas Unidas, y «muchos fieles vecinos».<sup>86</sup>

---

83. B.N.L. Manuscritos Virreynato D 6075. Expediente relativo a la petición suscrita por los vecinos del Pueblo de Lampa, para que se les provea de una fuerza armada, que garantice la tranquilidad del vecindario frente a la amenaza de levantamiento de los naturales. Lampa, Julio, 20.7.1813.

84. Ibid. Waqtay=golpear con un palo.

85. Ibid. Hünefeldt menciona sucintamente estos sucesos, destaca que tuvieron lugar poco antes del levantamiento del Cuzco, señala que los indígenas hicieron blanco de sus ataques y acusaciones a los burócratas españoles, Intendente y Subdelegado, al Ayuntamiento y posteriormente «contra toda la Españolada», surgieron líderes indígenas que se preparaban para asumir el mando, prudiéndose enfrentamientos entre ayllus con posiciones encontradas. Considero que sus datos son correctos pero creo que los sucesos de Lampa merecen un análisis pormenorizado que no aporta Hünefeldt quizás por el hecho que sólo se limita el documento citado en esta nota y a los conflictos de los indígenas de Lampa con el subdelegado Escobedo debidos a que este fue renuente a devolver las tierras que había adquirido en la Composición de tierras efectuada por el Intendente González.

86. Ibid nota 77, N.º 571, 03.08.1813. «Se trató de estimular a los Naturales de la Provincia el pago de la Contribución voluntaria suscribiéndose a ella el Ylustre Ayuntamiento», N.º 569, 3.8.1813. «Unido a la representación de los síndicos Procuradores de Pucará sobre el mismo tenor y proclama».

La lucha entre los ayllus Guayta y Sutuca es el reflejo de las diferentes actitudes defendidas por las diversas Comunidades frente a un problema común, y rebate las formulaciones que sostienen la existencia de un comportamiento indígena genérico. Sostengo la necesidad de hacer referencia más bien a comportamientos de comunidades determinadas, y aun dilucidar las diferencias que se daban en posiciones e intereses en el seno de las mismas Comunidades. En realidad, en el aspecto estrictamente económico, la abolición del impuesto personal fue una medida beneficiosa para todas aquellas comunidades poco ligadas a los sistemas de mercado, o con un mínimo desarrollo artesanal-productivo y para los yanacunas de haciendas. Por el contrario, los sectores indígenas que estuvieron directamente interesados en la reimplantación fueron los más ligados a la producción y a un mercado colonial integrado, para quienes, el pago de diezmos y alcabalas suponía un aumento considerable en la presión fiscal, al situarse su monto muy por encima del que pagaban en concepto de tributo personal.

El enfrentamiento entre los dos ayllus nos lleva inmediatamente a establecer comparaciones con las luchas rituales que se desarrollan en distintas comunidades, —con luchas entre las mitades Hanan y Urin—, en una amplia zona desde Huamanga a Potosí, entre enero y Carnaval. D. Hopkins las ha documentado de Canas y Canchis o Tinta en el s. XVIII. Según ella, están ligadas a ritos de fecundidad, a lo que se añade que «los encuentros se realizan justamente antes de la cosecha, el período mayor para intercambios de productos entre unidades sociales y así el tiempo apropiado para acentuar la separación de los grupos de distribución.»<sup>87</sup>

Y por ello, se nos plantea la cuestión de si la dualidad comunal se reflejó asimismo en opiniones contrapuestas, ¿quizás porque su posición frente al mercado era distinta? La lucha en torno al tributo se planteó con tanta intensidad, que bien pudo quedar en la memoria histórica andina y en su folklore, o bien recurrir a este para resolver un profundo desacuerdo.

El ayllu Guayta estaba en lucha contra Melchor Goyzueta desde hacía 20 años, los enfrentamientos entre ambos derivaron en una lucha con implicaciones étnicas, cruzándose continuas amenazas, y promesas de prontas venganzas contra los blancos: los jarros colorados en que se prometían tomar chicha era una alusión a las cabezas de los «colorados», apelativo corriente que se da a los blancos en la sierra, y a unas prácticas rituales indígenas propias.

Para esa comunidad el tributo fue la muestra palpable del límite reformista colonial. En su resistencia al pago de tributos, influyó su negativa reiterada a aceptar cobradores foráneos o no elegidos por ellos. Los ayuntamientos constitucionales habían sido controlados por los sectores criollos, Goyzueta en este caso, completó una larga trayectoria que le había llevado de recaudador a autoridad local constitucional, y con ello seguía controlando el ayllu Guayta aún en la etapa liberal, corroborando cuán fácil les era a las élites locales la adecuación a los vaivenes de la macropolítica. Se habían puesto las bases para que el levantamiento de 1814 en el Cuzco obtuviera el amplio consenso y apoyo que tuvo en Puno. La vía reformista

---

87. Hopkins D.: «Juego de enemigos». En: *All panchis*, Vol. XVII, n.º 20, 1982, págs. 167-187.

había enseñado a los indígenas sus limitaciones, al tiempo que había demostrado que no quedaba otra vía que la lucha armada contra los sectores mistis dominantes, quienes en cualquier caso revertían el ordenamiento colonial en su favor.

En el partido de Azángaro, como se vio, se repitieron las protestas contra el tributo, dificultando su recaudación. El cura de la capital sería acusado de favorecer la actitud indígena, al atribuir la reimplantación a los intereses de subdelegados y recaudadores. La aparición de un pasquín en el rollo de la plaza de Azángaro el 22.2.1813, nos indica que diversos sectores no indígenas estaban inmersos en los enfrentamientos entorno al tributo<sup>88</sup>. Considero que un pasquín escrito, y además en español, sólo podía ir dirigido a los sectores urbanos criollos o mestizos para quienes era inteligible.

El subdelegado del partido informó que sólo había logrado cobrar la Contribución en cuatro pueblos y un ayllu, por un importe total de 945 pesos<sup>89</sup>, lo que nos muestra la extensión del rechazo indígena al tributo, a pesar de cuantos argumentos he comentado que se esgrimieron para obligarles a ello.

En un primer momento, parece que los indios de Puno se avinieron a pagar la mitad de la tasa, pasando posteriormente a negarse a ello rotundamente. Los principales focos de resistencia fueron los pueblos de Azángaro y Asillo. Recordemos que eran de los pocos que habían continuado siendo gobernados por caciques indígenas por derecho de sangre, y reconocidos realistas, Choquehuanca y Mango Turpo. De hecho como consecuencia de la actitud indígena, Quimper ordenó al primero que regresara de La Paz, donde estaba de permiso, para ayudarle a controlar la situación.

Se acusó, como se menciona más arriba, de promover la negativa indígena al cura de Azángaro, Matías Alday, quien les había informado desde el púlpito que no tenían ninguna obligación de contribuir, ni de seguir el ejemplo de aquellos que estaban dispuestos a pagar la contribución provisional.<sup>90</sup>

Nos inclinamos a considerar la posibilidad de que Matías Alday fuera un constitucionalista, y por ello, en línea con las tesis de Eyzaguirre, se opusiera a los dictados de la administración absolutista de Abascal, que hemos visto reproducida en la política de Quimper en Puno. Nos apoyamos en el hecho de que Alday fue nombrado diputado provincial, y formuló un proyecto del que sólo sabemos que pretendía «reducirse la Contribución provisional a su antiguo nombre de tributo, con

---

88. Ibid. nota 77. N.º 487, 04.03.1813. «Considero sea su procedencia de la imprudente seductiva que bajo el celo caritativo, han procurado los Párrocos manifestar su adhesión a los naturales repeliendo la voluntad de la renuncia de tributo á que manifiestan inclinarse, haciéndoles ver era esta obra hija lexítima de los Xefes de la Provincia y Partidos con sus inmediatos Alcaldes Pedaneos y recaudadores del Ramo».

89. Ibid. nota 77, N.º 509, 3.4.1813.

90. A.G.N.P., Derecho Indígena Leg. 40 C 848 1813. Expediente promovido por el señor Intendente de Puno Don Dionisio de Guzmán, denunciando que algunos pueblos de indios en el Partido de Azángaro, se oponen a pagar la contribución provisional, en lugar de lo que pagaban por tributos, a consejados de su cura Don Matías Alday y el Coronel Don Manuel Choquehuanca. Si bien la carátula del documento hace referencia a Don Manuel Choquehuanca, no hay la menor referencia posterior a él.

sólo el del provisional»<sup>91</sup>; por otro lado, refuerza esa hipótesis el hecho que los curas deberían, en principio, estar interesados en la reimplantación del tributo para recuperar los sínodos, ingresos que provenían íntegramente de ese impuesto.

En Asillo fue determinante el consejo de los indios alistados en las tropas de naturales altoperuanas para que los comuneros se negaran a aceptar la restauración del tributo. ¿Fue quizás porque la Comunidad los mantenía a su costa, además de soportar las continuas levas, por lo que no aceptaron las razones esgrimidas de necesidad de reimplantar el tributo para sostener la guerra en el Alto Perú?<sup>92</sup>

En síntesis, los indígenas de Puno habían optado por acatar la Constitución, y no renunciar al principio de igualdad entre los ciudadanos que ésta establecía, y en consecuencia se negaban regresar al principio de diferenciación fiscal de base étnica que había imperado hasta entonces. En palabras de Quimper:

«porque ciñéndose a la voluntad del indio, los mas de estos se llaman Españoles, con la sujeción de la pensión de estos».<sup>93</sup>

En el partido de Huancané, su subdelegado denunciaba que la negativa a la reimplantación del tributo había estado sostenida por los sucesivos acuerdos de los Ayuntamientos Constitucionales, que se habían comunicado entre sí las posiciones adoptadas<sup>94</sup>, llegando a producirse desordenes en el pueblo de Moho provocados por la resistencia al tributo.<sup>95</sup> Cabe pensar que los Cabildos de este partido estuvieron mayoritariamente controlados por indígenas, contrariamente a lo ocurrido en Lampa, donde fue la misma corporación municipal, —dirigida por sectores mistis—, quien defendió la reimplantación del tributo.

No es difícil entender entonces las razones que llevaron a amplios sectores indígenas a sumarse a la rebelión iniciada en el Cuzco por los Angulo y Pumacahua,

---

91. B.N.L. Manuscritos Virreynato. D 457. Libro copiadador de correspondencia con el Excmo. Señor Virrey del Reyno por el Señor Don Manuel Quimper, Gobernador Intendente de esta Provincia de Puno, que empieza el 10.1.1812 hasta el 18.12.1813, N.º 687 de 04.05.1814. Remite un Oficio del Cura de Azángaro Diputado Provincial. Los acontecimientos mencionados pudieron tener relación con la acusación por infidencia de febrero de 1814, por la que fueron detenidos por el Justicia Mayor de Azángaro, de orden de Pezuela, General en Jefe del Ejército, el Cura Don Lucas Luna, Manuel Leon, los curas de Asillo, Anapa, y Taraco, además de Don Eugenio Mendoza, Don Pedro Santos y Don Francisco Paula del Prado, B.N.L. Manuscritos Virreynato D. 467. Libro copiadador de los oficios remitidos por el Intendente de Puno a otros intendentes sobre diversos asuntos de carácter administrativo.

92. A.G.N.P. Derecho Indígena Leg. 40, C848, 1813. Expediente promovido por el Señor Intendente de Puno Don Dionisio de Gúzman, denunciando que algunos pueblos de indios en el partido de Azángaro, se oponen a pagar la contribución provisional, en lugar de lo que pagaban por tributos, aconsejados por el Cura de su doctrina Don Matías Alday y el Coronel Don Manuel Choquehuanca.

93. B.N.L. Manuscritos Virreynato. D 457. Libro copiadador de correspondencia con el Excmo Señor Virrey del Reyno por el Señor Don Manuel Quimper. Gobernador Intendente de esta Provincia de Puno, que empieza el 10.1.1812 hasta el 18.12.1813, N.º 519 de 03.05.1813.

94. Ibid. N.º 563 de 18.07.1813. Quimper informaba al Virrey sobre las decisiones de Huancané: «cuyas máximas se han transmitido de unos a otros».

95. B.N.L. Manuscritos Virreynato. D 211. Indice de los Oficios y representaciones que hace el Sr. D. Manuel Quimper Gobernador Intendente de esta Provincia del segundo ingreso de su mando con el Exmo. Sor. Virrey del Distrito N.º 511, s.f. (La he dotado aproximadamente en función de la numeración correlativa de los Oficios administrativos).

ni nos debe extrañar que el movimiento, al igual que el tupamarista, se radicalizara en tierras puneñas, más aún ahí se prolongó tras la derrota de Umachiri, enlazando en el tiempo y espacio con las primeras republiquetas altoperuanas. Recordemos en este sentido que uno de sus dirigentes fue Ildfonso Muñecas, comandante de la columna cuzqueña que por el altiplano marchó hacia La Paz.

En el centro y su andino las medidas propiciatorias a la reimplantación el tributo personal indígena concidió con la campaña de pacificación después de los levantamientos del Cuzco de 1814. Como recordaba, el nuevo virrey Pezuela en carta al Ministro de la Guerra, reafirmando nuestros planteamientos, la derrota vino pareja a la reimplantación del cobro del tributo, y por tanto los indígenas no la aceptaron de buen grado.

«Los Yndios en especial de aquellos que se han levantado contra la causa y derechos del Rey manifiestan bastante repugnancia para sujetarse a la Contribución substituida al tributo y ha sido preciso la fuerza armada para restablecer en muchos».<sup>96</sup>

Si en el caso de los indígenas de Guayta podemos suponer que se alistaron en el bando rebelde tras tomar conciencia de la dependencia a que les obligaba el pago el impuesto personal y su control por sectores mistis, por el contrario debemos ser cautos al proyectar la posición que pudiera haber asumido Goyzueta. No sería imposible que en defensa del principio constitucional se hubiera sumado a ese movimiento, cuando en realidad durante esa etapa logró afianzar su posición de control sobre la población indígena.

Es posible que durante la etapa constitucional Goyzueta se convenciera de que sólo liberándose de la tutela hispana podría dominar sin intromisiones a la población indígena de la zona, que se le habían enfrentado en mayor medida si cabe durante ese periodo denunciándolo a las autoridades coloniales y a la Audiencia cuzqueña. Las decisiones del tribunal superior no siempre le fueron favorables, al punto que se llegó a informar desfavorablemente de su persona, junto a las actuaciones del intendente Quimper—, en el caso al Consejo de Indias.<sup>97</sup>

Redundaría en la dicho lo que ocurrió en el caso citado de Umachiri. Allí como referí hubo un enfrentamiento entre la comunidad indígena y el sector misti que controlaba el gobierno local, la recaudación fiscal y el comercio del pueblo. Cabría suponer que ambos sectores habrían de luchar en bandos distintos durante la rebelión de 1814. Sin embargo, tenemos constancia que don Buenaventura Cornejo, quien era teniente coronel y comandante del Batallón de Milicias de

---

96. B.N.L. Manuscritos Virreynato D 339. Libro copiador del Virrey Pezuela a distintas autoridades y personajes del Reyno, de 19.07.1816 a 12.10.1819. Carta de Pezuela al Señor Ministro de la Guerra 05.11.1816.

97. C.D.I.P., T. XXVV, Vol. 2, Doc. 112. Carta de José Manuel Goyeneche al virrey Abascal, La Paz, 30.12.1809, adjunta a otra del virrey de 26.1.1810 en que pide aprobación de las medidas adoptadas para sofocar las rebeliones de Quito, Chuquisaca y La Paz y expone la urgencia de levantar el abatido espíritu público.

Umachiri, participó junto a esas tropas en la expedición rebelde cuzqueña que marchó sobre Arequipa.<sup>98</sup>

En este caso y quizás en la capital de Lampa aparecía esbozado el conflicto interno que se desarrolló al interior del sector rebelde que se levantó en armas en 1814. Sectores mistis, dirigentes regionales, se aliaron con una amplia base indígena contra la Corona hispana. Sin embargo, como demuestran los casos precedentes, ambas partes habían sostenido conflictos de cierta importancia por el control del poder local, la recaudación fiscal y la mano de obra. Ese fue a nuestro entender el límite de ese movimiento pluriétnico, en el que a pesar de compartir un cierto descontento hacia la política metropolitana, no se luchaba ni por las mismas causas ni se coincidía en el proyecto de sociedad por la que se combatía.

En conclusión la etapa de aplicación de la Constitución de 1812 fue singular en la medida que permitió comprobar en la práctica cuales serían las expectativas de la población indígena, ya que si se aplicara un programa de corte «liberal» a largo plazo contarían con una fuerte oposición de los sectores no indígenas para que accedieran a las diversas esferas de poder.

El tema es complejo y comportó que a partir de entonces las posiciones fueron múltiples. Pro-hispanos absolutistas y liberales, pro-independentistas absolutistas y liberales, y dentro de la población indígena sectores partidarios de mantener un gobierno autónomo y otros dispuestos a participar en un proyecto conjunto. Los caciques corresponderían al primer sector y los alcaldes o cabildos como los de Guayta a los segundos. Sumado a las posiciones complejas de las comunidades respecto al tributo, explicarían la segmentación y diversidad de las posiciones indígenas a lo largo del periodo y la incapacidad de articular un amplio movimiento unitario. En todo caso la vuelta al absolutismo y con ello a la división social por castas no dejaría las cosas en su punto de partida, marcaría el límite reformista y en cierta forma condicionaría las luchas de la etapa 1814-15, de 1820-24 y aquellas anticriollas, que no pro-hispanas de Huamachuco en 1821 e Iquicha en 1828.

---

98. C.D.I.P. T. III Vol. 8. Relación de méritos y servicios de Don Juan Crisóstomo Bejar, pág. 572. Participó en los ataques de Desaguadero y La Paz, después de los cuales el General Angulo «ordenó pasarme a la 1.ª Compañía de Fusileros del batallón de Umachiri, que se fomaba para la expedición al mando del Teniente Coronel Don Buenaventura Cornejo».